

4.



MIGUEL SOLÍS

F. TETTAMANCY GASTON



✓
6/22/20 15

* * LOS MÁRTIRES
DE CARRAL * * * *



LA CORUÑA
IMPRESA Y FOTOGRAFADO DE FERRER
CALLE REAL, NÚMERO 61

R. 758.150

Francisco Tettamancy Gastón

Los Mártires
de Carral



LA CORUÑA
IMPRESA Y FOTOGRAFADO DE FERRER
CALLE REAL, NÚMERO 61

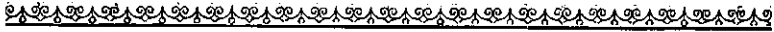
1912

Para el muy querido e ilustre amigo
Excmo. Sr. D. Julián López Soler, obis-
po de Jaca. Su administrador devotísimo

D. Feliciano

13 Mayo/911

ES PROPIEDAD



PREAMBULO



Nuestro excelente amigo, Aurelio Ribalta, el poeta apasionado y escritor castizo, honrando, con un magnífico artículo bibliográfico publicado en un interesante periódico de Madrid, (1) nuestro libro *La Revolución Gallega de 1846*, asentaba, con mucha oportunidad, aludiendo á extraviadas opiniones, que los estudios históricos tenían la cualidad curiosísima de «hacer saltar á nuestros ojos las sorpresas del pasado, una especie de descubrimientos retrógados ó de profecías al revés.»

Indudablemente que sí: aquellos que profesamos vocación decidida al estudio y á las cosas de otras edades que desaparecieron, debemos confesar paladinamente que no concurren, ni á los que éstas dedican sus entusiasmos, ni al lector que muestra afición genuina en consagrarle algunos momentos de lectura, asuntos que mejor sirvan de nutritivo alimento al cerebro, ni que inclinen con mejor éxito el ánimo, que toda esa cordilla literaria que viene ejerciendo inconcebible supremacía, de algun tiempo á esta parte, hasta en aquellas personas que se creen de gusto nada estragado.

(1) *La Ley* de 21 de Agosto de 1908.

Esas cosas del pasado, como atinadamente escribe Ribalta, olvidadas de suyo—que no debieran olvidarse— hacen resurgir ante nosotros los sucesos y los hombres de la época en que se desarrollaron y por los cuales se pueden encontrar los precedentes lógicos de muchos de los hechos que surgen en la actualidad.

Si el hombre de hoy volviese la vista á aquellos tiempos, los examinase con la filosófica detención y el interés que entrañan, no hubiese incurrido, seguramente, en la inmensidad de omisiones y de defectos que hacen de la moderna sociedad un acervo incomprensible de degeneración y de incultura.

No están muy lejanos los días en que se desenvolvieron en nuestra amada tierra de Galicia, aquellos acontecimientos que tanto pesaron, aunque por breves intervalos, en el estado social de España. (1) En nuestra citada obra *La Revolución Gallega de 1846*, (2) los hemos narrado y comentado con toda la minuciosidad, atención y extensión que su índole requerían.

Solo, para completarlos, nos faltaba un dato, que con empeño procuramos rebuscar entonces en vano, de archivos oficiales y particulares; la casualidad y el celo de un buen amigo quiso ponerlo ahora en nuestras manos.

Ese dato, es el proceso ó Sumario original incoado á las doce víctimas que por la causa de la libertad sufrieron

(1) Cierta espíritu inquieto y envidioso, de esos que se vanaglorian en descubrir un nuevo mundo después de enterarse de lo que otros hacen y dicen antes, se atrevió—alegando un conjunto de sofismas,—á negar veracidad al estuendoso alzamiento gallego; y afirmando ser apócrifos los documentos que trascribimos en nuestra *Revolución Gallega de 1846*. Nosotros nos concretamos á aconsejarle, (como ya en otra ocasión le aconsejamos), que para tratar de ciertos asuntos es preciso pedir permiso al entendimiento, para no caer en el ridículo, como cayó tan vulgarísimo criterio.

2) Impresa en 1908. Preparándose la 3.^a edición.

martirio en el pueblecito de Carral el 26 de Abril



Francisco Tettamancy Gastón
1846
F

de 1846, y de otra más que también lo sufrió en la ciudad de Betanzos el 4 de Mayo siguiente.

Aquella revolución se fraguó en un ambiente ubérrimo de pasión y romanticismo; de aquel romanticismo político que aún imperaba en España y que á su bienhechora sombra cobijábanse gentes de cerebro sentado y de corazón de temple; que se consideraban humilladas, si se les probaba que carecían de alma; que su susceptibilidad se resentía al increpárseles de carencia de genio, de firmeza y de fuerza; que se elevaban ante la pusilanimidad de los que intentaban negarles aquellas cualidades de bravura y conciencia recta.

*
* *

El género humano, por su bien ó por su mal, es independiente. Los príncipes, en el sentir de Chateaubriand, han sido sus custodios; mas habiendo llegado las naciones á su mayor edad, determinaron repeler todo linaje de tutelas.

«Desde David hasta nuestros tiempos—argüía el ilustre escritor—han sido llamados los reyes: la vocación de los pueblos principia.»

Y la vocación de los pueblos pasó á arraigarse en nuestros tiempos con mayor intensidad.

Las Córtes y pequeñas expediciones de las repúblicas griega, cartaginesa y romana, con su enjambre de esclavos, no se oponían en la antigüedad á que el régimen monárquico fuese el régimen normal del planeta.

Si una parte de la sociedad moderna no prescinde de la monarquía, otra parte se muestra con ella indiferente, de no abandonarla.

«Dios—expresa el filósofo cristiano—á fin de apresurar la degradación del poder real, ha entregado el cetro

en diferentes épocas á reyes incapaces, á muchachas en mantillas ó en la aurora de sus bodas; y á semejantes leones sin quijadas, á semejantes leones sin uñas, á semejantes niñas en mantillas ó recién desposadas ¿habrían de seguir hombres criados en esta era de incredulidad?...» (1)

La democracia ha perseguido tenazmente á los reyes desde el instante que se aclamaron los principios más abstrusos ó quizá más racionales, cuando los reyes se consideraban exentos de todo riesgo, por su condición de derecho divino.

Francia produjo esta evolución en las postrimerías del siglo XVIII, privando á Europa de una monarquía legendaria; pero inclinando á Europa á educarse en los sagrados principios de la democracia. Y como secuela de esta evolución, el estado material ha venido adelantando; el progreso intelectual aumentando; pero ¡ah! los pueblos en vez de aprovecharse de fines tan laudables, llegaron, por virtud de una contradicción manifiesta, á degenerar visiblemente; siendo factores de esta contradicción, el haber perdido en el orden moral; en que las corrupciones del ánimo mucho más corrosivas que las de los sentidos, son aceptadas como resultante obligado. «No pertenecen á algunos individuos perversos, sino que cayeron en el dominio público.»

«Explícate así, la degeneración de la sociedad y el progreso del individuo—agrega Chateaubriand.—Si el sentido moral se desarrollase en razón del desenvolvimiento de la inteligencia, habría contrapeso, y la humanidad se engrandecería sin peligro; pero ocurre todo lo contrario: la percepción del bien y del mal se oscurece á

(1) *Memorias de Ultratumba.*

medida que la inteligencia se aclara; la conciencia se reduce á medida que las ideas se ensanchan. Sí; la sociedad perecerá: la libertad que podía salvar al mundo no marchará por no apoyarse en la religión; el orden que podía mantener la regularidad, no se establecerá sólidamente porque le combate la *anarquía de las ideas.*»

La humanidad presente, sin autoridad consagrada, parece situarse entre dos imposibles: la imposibilidad del pasado y la imposibilidad del porvenir. No vayamos á creer, como algunos ilusos suponen, que si mal estamos ahora brotará el bien del mal: la humana condición desviada de su curso desde su origen, no caminará con el orden matemático preciso: á ello se oponen los excesos de libertad llevándonos al despotismo, y los excesos de la tiranía que nos conducen á la tiranía misma; y degradándonos la tiranía, nos incapacita de independencia.

En estos tiempos que corren, de pseudo democracia, debemos reconocer que existe exuberancia excesiva de libertad, y por consecuencia, una marcada contraposición en las ideas que nos impone un afecto que violenta ostensiblemente nuestro albedrío.

Lamennais, el célebre abate que dejó escritas multitud de obras que constituyen todo un admirable tratado completo de Sociología, en su *Del pasado y del porvenir del pueblo*, nos presenta como argumento irrefutable, que todos los lazos de la humanidad, las relaciones simpáticas, el cariño mútuo, el cambio de servicios, el libre don de uno mismo, todo lo que constituye el encanto de la vida y su grandeza, todo desaparece sin remedio.

«Los medios propuestos hasta ahora para resolver el problema del porvenir del pueblo, acaban por la negación de todas las condiciones indispensables de la exis-

tencia; destruyen ya directa, ya implícitamente, el deber, el derecho, la familia y no producirán, si pudiesen ser aplicados á la sociedad, *en vez de la LIBERTAD, en la que se reasume todo progreso verdadero*, más que una esclavitud á la que la historia, por muy atrás que nos remontemos, no ofrece nada comparable...»

La humanidad seguirá, pues, marchando siempre por su camino de inquietudes y de inconsecuencias, sin poder lograr el fin social y el estado de libertad perfecto necesarios.

Por las racionales consideraciones que Chateaubriand exponía en aquellas fechas que él vió, y en las que ya comenzaba una recalcitrante anarquía en las ideas, los hombres que concibieron la revolución del año de 1846, aunque su sinceridad y buena fé les impulsase á destruir lo anacrónico que pugnaba contra el bienestar y progreso de la región gallega y de la misma nación española, no consiguieron adueñarse del espíritu de los pueblos. Carecían de aquella acción esencial y precisa, inherente á la misma ecuanimidad de ideas que proclamaban.

Hubo quienes supieron aprovecharse de la labor de esos hombres, pues sabido es que las revoluciones, por regla general, no se terminan en provecho de los que las suscitan.

Los campos gallegos regáronse de sangre: las víctimas encontraron su Gólgota en Carral; el alma gallega sufrió hondísima herida, y la libertad un quebranto sensible...

*
* *

El extenso documento que literalmente copiamos en las páginas siguientes, acusa un testimonio fiel del hecho

insólito perpetrado en aquellas trece almas vigorosas, en Abril y Mayo de 1846.

Remitimos al lector las postreras declaraciones de los reos: ellas reflejan, la que más y la que menos, séres de una ingenuidad y de una inclinación fervorosa por el credo que acababan de luchar, y que traición inícuca, primero, los declaró vencidos; luego la revocación de una promesa del que se jactaba de caballero.

La del jefe militar D. Miguel Solís, la de D. Jacinto Dabán, la de D. Felipe Valero—redactada por sí mismo y escrita de su propio puño y pulso,—la del resto de sus infortunados compañeros, revelan que no correspondían á esa clase de gentes de espíritu apocado, sino de sosegado cerebro y corazón de temple á que aludimos anteriormente.

Esperaban la muerte con la serenidad y resignación que la esperaba el mártir cristiano en el romano circo, ante la actitud de la fiera que en breve iba á desgarrar sus miembros.

Fíjese también el lector en el *juicio sumarísimo*, lleno de vicios y defectos en sus procedimientos, atentatorios al Derecho y á las leyes; en ese *Acuerdo*, especie de sentencia—cuyo gráfico publicamos—de la Comisión militar que juzgó á los reos, y que por una resolución draconiana, les impuso *ser inmediatamente pasados por las armas, sin más término que el de tres horas para que se preparen cristianamente*, (1) porque hasta ni abogado defensor les fué permitido; mas en cambio figuran en los autos un asesor—cuyo nombre se omite, ignoramos por qué motivos—y un acusador fiscal.

¿Serían *gentiles* los que dictaron y cumplimentaron sentencia tan arbitraria?...

A juzgar por el diagnóstico que de ella hace la Historia, es de asentar que sí.

La Historia calificó de MÁRTIRES á esas trece víctimas porque fueron inmoladas en holocausto á una Idea, la idea de la LIBERTAD, esto es, de ese hermoso símbolo que inculca *la facultad de hacer y decir cuanto no se oponga á las leyes ni á las buenas costumbres*.

Y las leyes habían sido conculcadas por un ex-volteriano que se hallaba entonces al frente del Gobierno español; y las buenas costumbres, por consecuencia de esa misma conculcación de las leyes, empezaban á malearse lamentablemente.

Lucharon y murieron por defender esa LIBERTAD que no es dogma de ningún partido, — como admirablemente decía el que fué amantísimo y malogrado amigo Salvador Golpe (1)—sinó aspiración sublime de todas las gentes, que es la vida del progreso y la finalidad de la Historia; puesto que todas las luchas que ha sostenido la Humanidad en el trascurso de los siglos, y las que tendrá que sostener todavía, no fueron ni serán nunca otra cosa que anhelos de libertad...

«De esa LIBERTAD que tiene por lema el bien, la verdad y la justicia soberana, atributos del Supremo Ser que todo lo puede y todo lo gobierna» (2).

*
* *

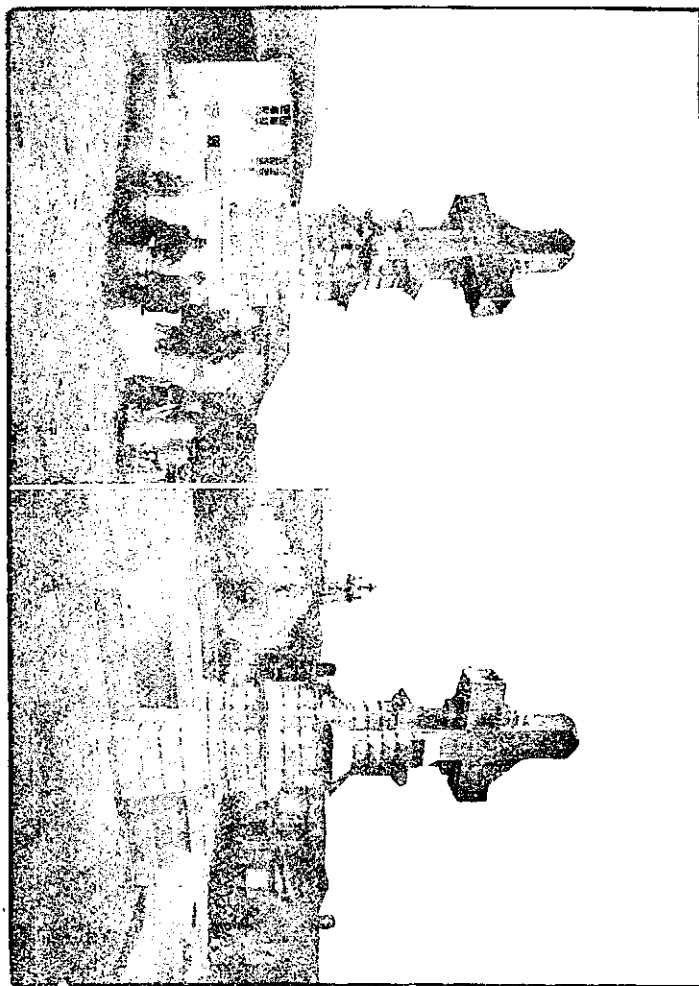
Las Cortes españolas determinaron glorificar por una

(1) Discurso pronunciado como Presidente de la *Liga Gallega na Cruña* el 22 de Mayo de 1904 en el acto de la inauguración del Monumento, erigido por dicha Asociación, en Carral, á la memoria de los *Mártires* sacrificados en aquel pueblo el 26 de Abril de 1846.

(2) Mensaje del Ayuntamiento de Santiago, leído en la propia solemnidad por uno de los concejales de la Comisión de dicho municipio que asistió al indicado acto.—Véase el Cap. XVII, págs. 385-395 de nuestra obra citada.

ley de 12 de Diciembre de 1855, la abnegación y heroísmo de esas trece víctimas, y de todos los que tomaron parte en el sonado movimiento de Galicia de 1846.

Monumento erigido a los Mártires de Carral, y Capilla del Socorro



Esa ley, firmada por Isabel II y refrendada por Julián de Huelves (1) ministro de la Gobernación, comienza por

(1) Véase el Apéndice n.º XIII, pág. 426, de nuestro libro *La Revolución gallega de 1846* (2.ª edición).—Coruña, 1909.

declarar *beneméritos de la patria* á D. Miguel Solís, D. Víctor Velasco y demás fusilados en Carral el 26 de Abril de 1846, y al Sargento 1.º, Subteniente sublevado D. Antonio Samitier, fusilado también en Betanzos el 4 de Mayo del mismo año (no obstante haber obtenido el indulto como subalterno); á los jefes que en la acción de Cacheiras, librada el 23 de Abril, habían estado á las órdenes de D. Miguel Solís, y á los individuos de las Juntas revolucionarias.

Por el artículo 2.º de la legislación aludida, se manda que en Santiago, y por cuenta del Estado, se les erija un monumento donde sean colocados los restos de las víctimas con los honores debidos á su clase; por el 3.º se concede al ministerio de Fomento un crédito de 120.000 reales (30.000 pesetas; no era mucho, como apunta Ribalta, ni aún en 1855) para que en el término de un año quede levantado el monumento; y por el 4.º y último, se expresa que el Gobierno concederá la *Cruz de Valor y Constancia* á todos los que voluntariamente tomaron las armas en pro del referido alzamiento, y la de *San Fernando* á los 25 nacionales que lucharon en la acción de Cacheiras el 23 de Abril, á las órdenes del Coronel Solís. (1)

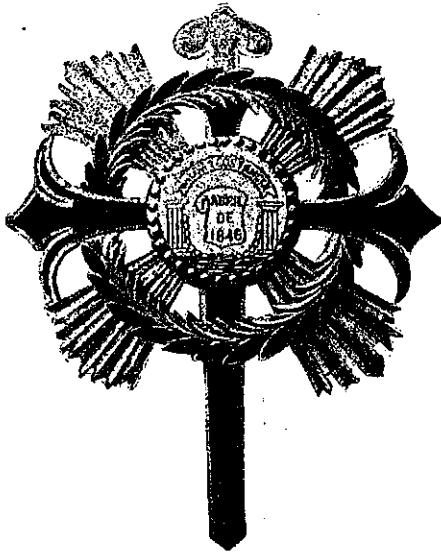
En esa ley, como en otras muchas, —objeta Ribalta— se les fué á las Cortes el coraje por la boca, como suele decirse; porque todavía está sin cumplir lo que preceptúa. Legislar, por legislar, ha sido y sigue siendo vicio muy arraigado del Parlamento español; y el monumento en Santiago á los revolucionarios, todavía espera porque se remueva la primera paletada de tierra. Una de tantas leyes que no se cumplen.

(1) Véase el Apéndice último de nuestra citada obra.

«Si hubiesen de esperar por el Estado los fusilados en Carral, estaban frescos. Afortunadamente para ello, un puñado de regionalistas coruñeses, entre los cuales el autor del libro, (*La Revolución Gallega de 1846*), levantó para aquellos un atractivo monumento. La *Liga Gallega na Cruña* hizo las gestiones, reunió el dinero, construyó la obra en Carral,—que es donde debe estar y no en Santiago, como dice la ley,—lo inauguró solemnemente en 22 de Mayo de 1904, cediéndolo en perpetuidad al Ayuntamiento de Carral.»

*
* *

Y damos fin á las precedentes líneas, que conceptua-



Cruz de Valor y Constancia

Teniente General D. Francisco Puig Samper, extraídas de la causa que el gobierno de Isturiz, le había formado, sin el menor fundamento lógico, (1) á raíz de la ultima-

mos de lógico y obligado deber antes de dar principio á la transcripción del famoso *Sumario*.

Aprovechamos y transcribimos también, algunas de las declaraciones más importantes prestadas por el que fuera, hasta pocos días antes de iniciarse el alzamiento gallego, Capitán General de la región, el pundonoroso

(1) Véase nuestra obra *La Revolución Gallega*, página 160 al 166.

ción de aquellos sucesos, dato que otro excelente amigo nuestro tuvo la amabilidad de proporcionarnos; acompañando copia del plano del primer encuentro en Sigüeiro el 8 de Abril de 1846 (*Revolución Gallega*, pág. 73 et *passim*), entre las tropas leales mandadas por el propio Puig Samper, y las revolucionarias dirigidas por Solís.

Ambos documentos, de indudable interés histórico, sirven de complemento y apéndices á nuestro libro *La Revolución Gallega de 1846*.

Ellos vienen á ratificar una vez más, la trascendencia que ha tenido aquella malograda revolución, fomentada no contra las instituciones, sino en protesta á las veleidades de un gobierno que ridiculizaba á las instituciones mismas.

Y ese gobierno, después de terminar á balazos con esa revolución, quiso hacerla justicia en sus momentos de agonía y terror...



SUMARIO DE LA CAUSA

(CONSTA DE 36 FOLIOS)

COMISIÓN MILITAR

Plaza de la Coruña

Año de 1846

Sumario, clasificacion, é identificacion de las personas de los Jefes y Oficiales insurreccionados contra el Gobierno de Su Majestad; que fueron hechos Prisioneros con las armas en la mano en la Ciudad de Santiago el día veinte y tres de Abril del corriente año

Juez fiscal.—El 1.^{er} Comandante graduado de Infanteria D. Juan Antonio de Castro.

Secretario.—El Teniente D. Antonio Nogueira.

B A N D O

DON JUAN DE VILLALONGA, *Caballero gran cruz de las reales y militares órdenes de S. Fernando y S. Hermenegildo, y de la Americana de Isabel la Católica, Comendador en la misma órden, condecorado con las cruces de S. Fernando de 1.^a y 2.^a clase laureada, con otras varias de distincion por acciones de guerra y con merced de hábito en la órden militar de Montesa, Mariscal de Campo de los Egércitos Nacionales y Capitán general de Galicia, etc.*

Habiéndoseme presentado en la mañana de hoy el Teniente general D. Francisco Puig Samper que marchando en la silla

correo para Madrid se ha visto precisado á regresar en la que venía de aquella corte desde las inmediaciones de Lugo, me ha manifestado que el 2.º batallon del regimiento infantería de Zamora que marchaba á Castilla la Vieja ha sido seducido igualmente que parte del provincial de Gijón proclamando la insurreccion contra el Gobierno reconocido bajo pretestos especiosos y que forman siempre la razon de los revolucionarios. Por consiguiente debiendo tomar cuantas providencias me dicta el honor español y la obligacion que me impone mi autoridad: usando de las estraordinarias facultades que el Gobierno de S. M. se ha dignado confiarme tengo por conveniente mandar:

Art. 1.º Las cuatro provincias de Galicia que componen el distrito de mi mando quedan declaradas en estado de sitio.

Art. 2.º Los revolucionarios de Lugo quedan declarados fuera de la ley para ser perseguidos y castigados en los términos que se espresará por el artículo siguiente. Los que de la clase de tropa se me presenten separándose de la rebelion dentro de veinticuatro horas de la publicacion del bando serán indultados: Los de la de Gefes y oficiales quedarán sujetos á las leyes, y á la benignidad de S. M.

Art. 3.º Toda persona que directa ó indirectamente auxilie la rebelion ó conspire contra la Constitucion, contra el Gobierno, ó contra el órden interior restablecido será juzgado por el consejo de guerra con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821.

Art. 4.º Las autoridades civiles quedan en el egercicio de sus respectivas funciones, sin perjuicio de mis disposiciones y providencias que puedan serme necesario tomar momentáneamente.

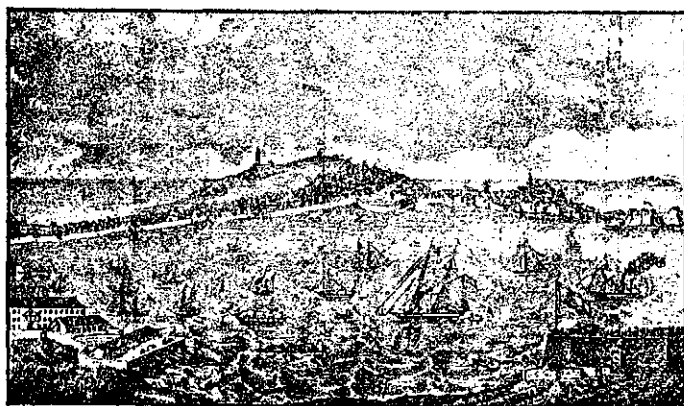
Y para que nadie alegue ignorancia, publíquese este bando en la forma ordinaria.

Coruña 4 de Abril de 1846.—*El Capitán General*, JUAN DE VILLALONGA.

Auto

En la plaza de la Coruña á veinte y cuatro días del mes de Abril, año de mil ocho cientos cuarenta y seis: el Sr. D. Juan

Antonio de Castro, 1.^{er} Comandante graduado de Infantería, Fiscal de la Comisión militar instalada en esta Capital según el Bando del Ecsmo. Sr. Capitán General de este Distrito de cuatro del corriente, que se coloca por cabeza de este Expediente, por antemí el Secretario de la misma, dijo: que ahora que son las doce de la mañana recibió orden de dho. Ecsmo. Sr. Capitán



Vista general de la Coruña en 1848

General para que reunida la Comisión, emprenda su marcha al Pueblo de Carral, en el que debe fijarse para juzgar á los Jefes y Oficiales que fueron hechos prisioneros con las armas en la mano por el Ecsmo. Sr. General D. José de la Concha en la ciudad de Santiago; y que el Sr. Presidente se presente á S. E. á recibir sus instrucciones; en su consecuencia, dispuso el Sr. Fiscal con el presente Secretario, se pase recado de atención á dho. Sr. Presidente, Asesor y Vocales, rogando al primero se digne designar la hora en que debe emprenderse la marcha. Así lo determinó y firmó el Sr. Fiscal, de que yo el Secretario certifico—Juan Antonio D Castro—Antonio Nogueyra—Srio.

Razon

Seguidamente, habiendose pasado recado de atención al Sr. Presidente, Asesor y Vocales de la Comisión militar, en

cumplimiento del auto anterior, dispuso dho. Sr. Presidente que la salida se verifique á las tres de la tarde de este dia; de lo que todos los Señores quedaron enterados. Y para que conste por razon, lo firmo.—Antonio Nogueyra—Srio.

Diligencia de haver salido la Comision de la Coruña, y llegado á Carral.

En el Pueblo de Carral á veinte y cuatro días del mes de Abril año de mil ocho cientos cuarenta y seis: el Sr. Fiscal manda poner por diligencia, que reunida la Comision en la Plaza de la Coruña á las tres en punto de la tarde, emprendió su marcha para este Pueblo, al que llegó á las seis de la misma y en él queda establecida. Y para que conste por Dilig.^a, lo firmó dho. Sr. de que certifico.—D Castro—Antonio Nogueyra—Srio.

Diligencia de haverse reunido la Comision, dando cuenta de un oficio del Ecsmo. Sr. Capitan G.^l: Peticion Fiscal y consulta con S. E.

En el Lugar de Carral á veinte y cuatro días del mes de Abril año de mil ocho cientos cuarenta y seis: Reunida la Comision en la Casa de alojamiento del Sr. Presidente; y habiendose dado cuenta de un oficio del Ecsmo. Sr. Capitan Gral. de este Distrito, fha, de hoy por el cual se previene que constituída en este punto la Comision identifique con las circunstancias de la Ley las personas de los Jefes y Oficiales que han sido aprehendidos con las armas en la mano insurreccionados contra el Gobierno de S. M., sean puestos en Capilla y fusilados á las tres horas, dando cuenta á S. E. de haberlo egecutado; acordó la Comision su cumplimiento; que dho. oficio se una original, espidiendose de él un Testimonio á los efectos que haya lugar. En este estado, propone el Sr. Fiscal como Representante de la Ley y de la Vindicta pública si la identificacion de las personas de los Gefes y Oficiales que han sido aprehendidos en Santiago con las armas en la mano por haberse insurreccionado contra el

Gobierno de S. M., ha de ser ó no con arreglo á la Ley de diez y siete de Abril de mil ocho cientos veinte y uno, citada en el Bando fijado y publicado en la Ciudad de la Coruña el día cuatro del corriente, y aun en los oficios pasados á los respectivos vocales. La Comision estimó la pretensión del Sr. Fiscal, y en su consecuencia acordó que por medio del Sr. Presidente en este momento que son las siete y media de la tarde se oficie á S. E. á fin de que se sirva acordar y disponer aquello que tuviese por mas combeniente y acertado. Y para que conste, lo firmaron dhos. Sres., de que yó el Secretario certifico.—Fran.^{co} Javier de Ituarte—Juan Gonzalez de Caldas....—Estevan Coya—Nicolás Cuevillas—Fran.^{co} Villafruela—Cayetano Martinez—Lorenzo Alvarez—Fiscal Juan Antonio D Castro—Antonio Nogueyra—Srio.

Hay un sello con escudo en tinta negra, con esta inscripción: «Capitanía Gral. de Galicia.—Estado Mayor.—Seccion Archivo».—Inmediatamente que V. S. reciba esta comunicacion convocará á los Vocales y demas individuos de la Comision militar para marchar reunidos á Carral en donde identificando con las circunstancias de la Ley las personas de los Jefes y Oficiales que han sido aprendidos en Santiago con las Armas en la Mano insurreccionados contra el Gobierno de S. M. sean puestos en Capilla y fusilados á las tres oras dandome cuenta de haberlo ejecutado.—Dios gue. á VS. m.^s años, Coruña 24 Abril de 1.846. Juan de Villalonga.—Sr. Presidente de la Comision Militar de esta Plaza. (1)

Diligencia de unirse á esta causa copia del oficio pasado al Ecsmo. Sr. Capitan General, en virtud del acuerdo anterior.

En el Pueblo de Carral á veinte y cuatro días del mes de Abril, de mil ochocientos cuarenta y seis. Yó el infrascrito Secretario, certifico: que la copia que precede y se une á esta Causa, lo es á la letra del oficio que por Postillon se dirigió en

(1) Al margen, está rubricado por el secretario del Sumario y se halla extendido en pliego entero, con márgen de la tercera parte del papel.

este día por el Sr. Presidente de la Comisión, en virtud del acuerdo anterior, al Ecsmo. Sr. Capitán General de este Distrito. Así mismo se une también el oficio original pasado por S. E. á dicho Sr. Presidente, y de que se habla en el referido Acuerdo, uno y otro Documentos rubricados por mí. Y para



El Mesón de Carral

que conste por Diligencia, lo firmo, de que certifico.—Antonio Nogueyra.—Sro.

(Oficio que se cita).

Presidencia de la Comisión militar.—Ecsmo. Señor:—La Comisión militar nombrada por VE. acaba de llegar á este pueblo de Carral ahora que son las 6 de la tarde de este día según lo dispuesto por VE. en el oficio que se sirvió dirigirme en la mañana de hoy. Constituída la Comisión en Junta y combocados los SS. Vocales que la componen en mi Casa de alojamiento, después de haber precedido la lectura de dho. oficio, propuso el Sr. Fiscal como Representante de la Ley y vindicta pública, el que antes de proceder á la instruccion del Sumario y practicar cualquier Diligencia, se hiciera á VE. la siguiente consulta.— Si la identificacion de las personas de los Gefes y Oficiales que

han sido aprendidos en Santiago con las armas en la mano por haberse insurreccionado contra el Gobierno de S. M., ha de ser ó no con arreglo á la Ley de 17 de Abril de 1821, citada por VE. en su Bando fijado y publicado en la ciudad de la Coruña el día 4 del corriente, y aun en los oficios pasados á los respectivos vocales.—La comision estimó la pretensión del Sr. Fiscal, y en su consecuencia acordó oficiar con VE. en este momento que son las 7 $\frac{1}{2}$ de la tarde, á fin de que se sirba acordar y disponer aquello que tuviese por mas combeniente y acertado.—Lo pongo en conocimiento de V.E. para los efectos oportunos, como también el que aún no llegaron los prisioneros á este punto.—Dios gue. á VE. m.^s a.^s Carral 24 de Abril de 1.846.—Ecsmo. Sr.—El Coronel Presidente, Franc.^{co} Xavier Ituarte.—Ecsmo. Sr. Capitán General del Ejército y Reyno de Galicia.—Es copia.—Ituarte.

*Diligencia de haberse recibido dos oficios
del Ecsmo. Sr. Capitan General.*

Yó el infrascrito secretario certifico: que hoy veinte y cinco de Abril de mil ocho cientos cuarenta y seis, recibió el Sr. Fiscal de esta Causa, dos oficios del Ecsmo. Sr. Capitan Gen.^l de este Egercito y Reyno, dirigidos al Sr. Presidente de la Comision militar, sus fhas. veinte y cuatro del corriente y horas de diez y doce de la noche; cuyos oficios originales y rubricados por mí, se unen á esta Causa para los efectos que haya lugar. Y para que conste lo firmo.—Antonio Nogueyra.—Srio.

(Oficios que se citan).

1—Hay un sello con el escudo Nacional, que dice:—Capitania General de Galicia.—Estado Mayor.—Habiendo resuelto consultar á S. M. acerca de la suerte de los subalternos que se hallan comprendidos entre los prisioneros hechos en la acción del día de ayer sobre Santiago, dispondrá VS. se aplique inmediatamente la pena capital á los Gefes y Capitanes efectivos que disfrutaban este empleo antes de la sublebacion, llebando á debido efecto la ejecucion de esta pena en el dia de mañana sin la menor dilacion ni consuita, dandome parte de haverlo ejecutado.—

Núm. 7.

Viernes 17 de Abril

Año 1846.

LA REVOLUCION,

PERIÓDICO OFICIAL DE LA JUNTA SUPERIOR DE GALICIA.

SELETA CADA UNO EN DIAS INDETERMINADOS.—SE SUSCRIBE EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS A REAL CADA NUMERO.

PARTE OFICIAL.

LA JUNTA SUPERIOR PROVISIONAL DE GOBIERNO DE GALICIA á sus habitantes.

HABIA llegado el día de mayor peligro para la patria, i con él la ocasion de cumplir los juramentos hechos ante el ara de nuestra conciencia: salvar las instituciones ó morir con ellas. Había sonado la hora de romper el cetro de esa dictadura brutal que encarnó todos los principios i halló todos los fueros populares. La ley fundamental, conquistada en las calles i en los campos de batalla por el heroísmo del ejército i de los ciudadanos, servía de alfombra á los lacayos de ese menguado Cisneros que dictaba ordenes al trono. Con la infame invencion de ese monstruoso sistema apellidado *tributario*, la inmonda camarilla esquecaba vandálicamente los pueblos, disipando los productos de catorce millones de españoles en escandalosas bacanales que eran un sarcasmo de la miseria pública i envilecían nuestra nacion á los ojos de toda Europa. La sangre de los patriotas que han sido las columnas mas firmes de la libertad, la sangre de nuestros varones de Arlaban i Luchana habia sido derramada cobardemente, llegando hasta castigar como un crimen las lágrimas que se derramaban sobre sus tumbas, i privándonos el consuelo de levantar un monumento á su gloriosa memoria. Los fueros municipales, respetados durante tantos siglos, la milicia nacional, la independencia de los tribunales, el jurado, la imprenta, el parlamento, todo habia muerto á manos de la camarilla. Solo restaba á los traidores poner en venta el honor español i la corona de nuestra reina en las antenas de los monarcas de Europa; y este proyecto, ó pueblos de Galicia, habia llegado á su completo desarrollo. El nombre de DOÑA ISABEL II, reina constitucional de España, cuya voluntad enca-

denan los que blasonan de sus mas leales defensores, servía de escudo para esa horrible traicion urdida en una corte estrangera.

Pocos dias de vida quedaban á la libertad. Sobre las ruinas de la obra nacional de trece años; edificada con las virtudes, los tesoros i la sangre de los españoles iba á levantarse un horrible sistema de tiranía política i religiosa. El terror i las tinieblas, la censura i las descargas, noche perpetua en el entendimiento, silencio en los labios, muerte en los corazones, he ahí el porvenir que preparaban al país los perjuros que pusieron á los pies de D. Carlos el trono de nuestra reina.

En tan criticos momentos para la libertad, en horas de tan inminente riesgo para la patria, i faltando la imprenta i la tribuna que pudiesen llamar la nacion á la defensa de sus derechos, solamente un generoso i grande esfuerzo de los buenos españoles podia salvar las instituciones i el trono: oponer la revolucion á la dictadura.

A la inmortal Luco cupo la gloria de ser la primera que dió ese grito santo que es el eco de todos los corazones, i en la bandera enarbolada el dia 2 de abril sobre los muros de aquella ciudad están escritos los pensamientos i deseos de toda la nacion. Por esto el país respondió al instante á la mágica palabra que resonó en Lugo, i Santiago, Pontevedra, Vigo, Tuy, Bayona, i los demas pueblos del antiguo reino de Galicia se reunen en torno de la única bandera que puede salvarnos de la ignominia i opresion, de las tinieblas i miseria.

Los ciudadanos que suscriben i los que llegarán muy pronto á esta ciudad, al constituirse en *Junta Superior Provisional de Gobierno* de las cuatro provincias de Galicia, por el voto unanime del pueblo i del ejército, levantan en alto la bandera de Lugo porque es patriótica, grandiosa, santa, i graban en ella con mano firme el pensamiento de la revolucion de 1816, seguros de que cumplen la voluntad del país poniendo como lema—ISABEL II LIBRE I CONSTITUCIONAL. ABAJO EL SISTEMA TRIBUTARIO, LIBERTAD, INDEPENDEN-

(Facsimile del núm. 1.º del periódico *La Revolución*)

(Véanse las páginas 213 al 217, de nuestra ob. cit., *La Revolución Gallega de 1846*)

CIA NACIONAL. CORTES CONSTITUYENTES.

Al tomar sobre sus hombros una misión tan honrosa como delicada solo les es dado anunciar que la cumplirán con resolución i lealtad, dejando al tiempo el encargo de justificar sus actos, aunque la vida de sus individuos es bien pública para que pueda inspirar desconfianza. Armonizar todos los deseos i todas las voluntades, dirigir á un solo fin los esfuerzos de los pueblos i tropas, centralizando la acción revolucionaria, i creando un directorio activo é inteligente que ponga á las cuatro provincias de Galicia en estado de desplegar todo su formidable poder para propagar este alzamiento, tan puro i legítimo por su origen como sublime é inmenso por su fin, serán las principales tareas de la *Junta Superior*. Ningun obstáculo la hará retroceder en su marcha, i desde la altura donde la colocan los sucesos llamará los pueblos á romper sus cadenas en la frente de los tiranos.

Cree, tambien, dentro de su conciencia que tiene otro deber que cumplir respecto á Galicia. Hasta ahora la revolucion ha sido una horrible neutra, una farsa impia . . . es tiempo de que se realicen las encantadoras promesas que repitieron los falsos sacerdotes de la politica, recogiendo los frutos de tanta abnegacion i de tanto sacrificio. El pueblo conquistará en esta revolución lo que le han arrebatado los cómplices de los pronunciamientos: paz i derechos. Galicia, arrastrado hasta aqui una existencia oprobiosa, convertida en una verdadera coluina de la corte, va á levantarse de su humillacion i abastimiento. Esta Junta, amiga sincera del pais, se consagrará constantemente á engrandecer el antiguo reino de Galicia, dando provechosa direccion á los numerosos elementos que atesora en su seno, levantando los cimientos de un porvenir de gloria. Para conseguirlo se esforzará sin descanso en fomentar intereses materiales, crear costumbres públicas, abrir las fuentes naturales de su riqueza, la agricultura i el comercio, i poner en armonia con la época los hábitos i las ideas que dejó una sociedad decrepita fundada sobre la ignorancia. Despertando el poderoso sentimiento de provincialismo, i examinando á un solo objeto todos los talentos i todos los esfuerzos, llegará á conquistar Galicia la influencia de que es merecedora, colocándose en el alto lugar á que está llamado el antiguo reino de los Suevos. Que la espada de Galicia haga inclinar una sola vez la balanza en que se pesan los destinos de España.

GALLEGOS: la *Junta Superior Provisional* no vacila en asegurarnos que, contando con vuestro franco apoyo, logrará que nuestra provincia sea temida i respetada por nacionales i extranjeros

Patria i libertad. Santiago 15 de abril de 1846.
— Pío Rodríguez Terrazo, presidente. — José María Santos. — Ramon Buch. — Por acuerdo de la Junta: Antolin de Faraldo, secretario.

JUNTA SUPERIOR PROVISIONAL

GOBIERNO DE GALICIA

Ansiosa de demostrar con hechos palpables la lealtad de sus intenciones i el grandioso objeto de sus pensamientos en favor de la siempre humillada i abatida Galicia, esta Junta se apresura á dictar las disposiciones siguientes, encaminadas todas á hacer fuerte la revolucion, i á destruir instituciones opresoras i absurdas que desmienten la bondad de las doctrinas liberales i la civilizacion moderna. Todas están en armonia con los principios proclamados en Lugo el dia 2 de abril, i hace mucho tiempo que recibieron la aprobacion del pais entero, porque son el eco de sus necesidades i el cumplimiento de sus deseos. Estas medidas, precursoras de otras muchas, grandes i benéficas, infundirán al pueblo gallego la seguridad de que con la revolucion de 46 se inaugura la segunda época de su historia. La *Junta Superior* de Galicia no perderá un solo instante de vista que á mucho pueden aspirar dos millones de ciudadanos laboriosos i honrados, Unidos por el lazo del interes comun; i siendo tan preciosos estos momentos no se defiende en exponer las numerosas razones que la mueven á decretar lo siguiente:

ARTICULO 1.º

Se declaran nulos todos los actos del Gobierno de Madrid desde el dia 2 del actual.

ART. 2.º

Todas las JUNTAS existentes en Galicia ó las que sucesivamente vayan constituyendose quedan declaradas auxiliares de esta Superior.

ART. 3.º

Todos los Ayuntamientos cesan definitivamente en sus funciones: serán reemplazados por los que existian en el año de 1843: si alguno de estos no mereciese la confianza pública, nombrará otro la Junta del distrito.

ART. 4.º

La Junta Superior, como intérprete fiel de los sentimientos del partido liberal, considera

(2.ª pág. del facsímil del periódico *La Revolución*)

(Véanse las páginas 213 al 217, de nuestra ob. cit., *La Revolución Gallega de 1846*)

Dios gue. á VS. m.^o a.^o Cuartel general de Betanzos Abril 24 de 1846, á las diez de la noche.=Juan de Villalonga.

(Al margen se lee).

Carral 25 Abl. 1846.=A la Causa para que obre los efectos que haya lugar.=El Presid.^{te} Ituarte.

2=Hay el sello de Capitana General:=Enterado de la Consulta que V. S. me hace por acuerdo de la Comision y á peticion del Fiscal militar en nombre de la Ley, debo decir á V. S. que conviniendo las formulas legales que he prevenido á V. S., por mi oficio de esta fh. para juzgar y hacer sufrir la pena á que se han hecho acreedores los prisioneros cogidos con las armas en la mano por efecto de una insurreccion militar con las que se expresan en la Ley de 17 de Abril de 1821, para identificar las personas de dichos individuos; la Comision se halla en el caso 1.^o: con arreglo á mi oficio de esta noche, clasificar los Gefes y Capitanes efectivos que lo eran antes de la insurreccion. 2.^o: averiguado esto identificar sus personas por las circunstancias de si cada individuo de por si es uno de los que se hallaban con las armas en la mano en el dia de ayer; hostilizando á las Tropas del Gobierno de S. M., su nombre y empleo como queda dicho, ciñendose á la lista nominal que debe haber acompañado á los presos el Gefe que los aprendió, y resultando convicto de ser Individuo insurreccionado contra el Gobierno, mandarlo poner en Capilla por el termino de tres horas, pasadas las cuales será fusilado como previene la Ley; dandome cuenta de hallarse cumplida mi disposicion que siendo sujeta á las omnimodas facultades con que el Gobierno de S. M. me tiene autorizado se encuentra dentro del circulo legal establecido para estos casos por la espresada Ley de 17 de Abril de 1821.=Lo digo á VS. por resolucion á su citada Consulta y para gobierno de la Comision militar que preside.=Dios gue. á VS. m.^o años. Cuartel General de Betanzos 24 de Abril de 1.846, á las doce de la noche=Juan de Villalonga.=Sr. Presidente de la Comision militar de la Coruña (Carral).

(Al margen).

Carral 25 Abril 1846.—A la causa, p^a que obre los efectos oportunos—El Presidente—Ituarte.

Otra (1) *de unirse copia del oficio pasado por el Sr. Presidente al E. S. Capitan General.*

Certifico yó el infrascrito Secretario, que hoy veinte y cinco de Abril de mil ocho cientos cuarenta y seis, recibió el Sr. Fiscal de esta Causa, Copia literal de un oficio que el Sr. Presidente de la Comision militar, pasó en el día de hoy al Ecsmo. Sr. Capitan G.¹ en contestacion á los de S. E. de veinte y cuatro del corr.^{te} á las diez y doce de la noche; cuya Copia se une, rubricada por mí, á esta Sumaria. Y á que conste lo firmo.—Antonio Nogueyra—Srio.

(Oficio que se cita).

Presidencia de la Comision militar de la Coruña.—Escelentísimo Señor: Son en mi poder las respetables comunicaciones de V.E. de 24 del corriente á las 10 y 12 de la noche y enterado de sus respectivos contenidos, se les dará el debido cumplimiento.—Los Prisioneros aun no han llegado á este punto ahora que son las 8 1/2 de la mañana; mas debo manifestar á V.E. que en él se carece de local seguro en que poder custodiar á aquellos; por consecuencia, hecha que sea la clasific.^{on} de Gefes y Capitanes ejecutados, he de merecer de la bondad de VE. se sirba ordenar si han de subsistir en este punto los Subalternos que lo eran antes de la sublevacion, ó remitirlos á donde V.E. prevenga, como así bien la autoridad ó persona que esté encargada de suministrarles el alimento diario.—Dios gue. á VE. m.^s a.^s Carral 25 de Abril de 1846.—Ecsmo. Sr.: El Coronel Presidente, Fran.^{co} Xavier Ituarte.—Ecsmo. Sr. Capitan Gral. del Egército y Reyno de Galicia.—Es copia.—Ituarte.

Otra (2) *de haberse expedido el Testimonio de los Oficios del Ecsmo. Sr. Capit.ⁿ G.¹*

En Carral á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cua-

(1) Quiere decir *diligencia*.

(2) Quiere decir *diligencia*.

renta y seis: yó el Srio., pongo por Diligencia, que en virtud de lo acordado por los Sres. de la Comision militar, hé librado este día, Testimonio de los tres oficios del Ecsmo. Sr. Capitan General de este Egercito y Reyno, pasados al Sr. Presidente de la Comision, que se hallan á los folios desde el cinco hasta el ocho inclusive, el cual fué entregado á dicho Señor. Y p.^a que conste, lo firmo=Antonio Nogueyra=Srio.

Otra (1) de haberse recibido un oficio del Ecsmo. Sr. Capitan General.

Yó el infrascrito Secretario Certifico: que hoy veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis, recibió el Sr. Juez Fiscal de esta causa del Sr. Presidente de la Comision militar un oficio del Ecsmo. Sr. Capitán General de este Egercito y Reyno, para cumplimiento de lo que en él se previene; el cual rubricado por mí, se une original. Y á que conste lo firmo.=Antonio Nogueyra—Srio.

(Oficio que se cita).

Sellado con el de Capitanía General.=En esta fecha digo al Coronel D.ⁿ Andres Francisco de Cachafeyro, 1.^{er} Gefe del Prov.¹ de Guadalajara lo siguiente.—Segun aviso del Ecsmo. Sr. Gen.¹ D.ⁿ José de la Concha vá VS. encargado de un paquete lacrado y sellado que contiene papeles pertenecientes á Solís con respecto á su revelion, el mismo que en presencia de toda la Comision militar entregará V. S. á su Presidente formalizando un inventario triplicado dejando un egemplar firmado por V. S. y los documentos en manos de dicho Señor Presidente, recogiendo VS. otro firmado por este para su resguardo y remitiendo el otro firmado por ambos á mi autoridad al darme cuenta de la egecucion de esta disposicion.=Lo digo á VS. para su conocimiento y cumplimiento.=Dios gue. á VS. m.^s a.^s Cuartel gen.¹ de la Castellana 25 de Abril de 1.846, á las 11 1/2 de la mañana.=Juan de Villalonga.=Sr. Presidente de la Comision militar de la Coruña.—Carral.

(1) Diligencia.

(Al margen).

Carral 25 Ab.¹ 1846—Al Fiscal, para que lo una á la Causa
—El Presid.^{te}—Ituarte.

Otra (1) de haber llegado los prisioneros, y entrega de Lista por el Señor Coronel de Guadalajara D.ⁿ Andres F.^{co} Cachafeyro.

En Carral á veinte y cinco de Abril de mil ocho cientos cuarenta y seis: yó el infrascrito Secretario, certifico: que ahora que son las siete y media de la tarde acaba de llegar á este punto el Sr. Coron.¹ de Guadalajara D. And.^s F.^{co} Cachafeyro conduciendo los Gefes y Oficiales que fueron aprendidos en Santiago con las armas en la mano, cuya lista nominal firmada del Sr. Gefe de E. M. de la Division espedicionaria de Galicia y visada por el Ecsmo. Sr. General Concha, entregó en este acto al Sr. Presidente, la cual contiene sesenta y un Gefes y oficiales con las notas, testaduras y entrerrenglonaduras que de la misma se reconocen, la cual rubicada, se une á esta Causa á los efectos que haya lugar. Y para que conste, lo firmo.—Antonio Nogueyra—Srio.

(Lista que se cita.)



Vista general de Santiago

Hay un membrete que dice:—Division Espedicionaria de Ga-

(1) Diligencia.

licia—E. Mr.—Relacion nominal de los Oficiales que se hicieron prisioneros en el día de ayer con espresion de sus Grados, Empleos, Nombres y Cpos. de que proceden.

Grados	Clases	Nombres	Cuerpos de su procedencia
Cor. ¹	Com. ^{1a}	D. ^a Miguel Solís y Cueto	E. M.
	2. ^o Com. ^{1a}	D. ^a Víctor Velasco	De reemplazo
	Capitan	D. ^a Manuel Ferrer	
	Otro	D. Jacinto Daban	
Com. ^{1a}	Otro	D. Fermin Morini (1)	Zamora n. ^o 8
	Otro	D. Ramon José de Llorens	
	Ten. ^{1a}	D. Cipriano Marañon	
	Otro	D. Felipe Reguera	
Cap. ⁿ	Otro	D. Cesareo Cabana	
id.	Otro	D. José Espinosa.	
id.	Otro	D. Juan Lillo	
	Otro	D. Juan Rodriguez	
	Otro	D. Juan Sernido.	
	Otro	D. José Lagueru.	
	Otro	D. Nicolas Losada	
	Otro	D. Juan Ruiz.	Todos de Zamora
	Otro	D. Ildefonso Lescano	
Ten. ^{1a}	Sub. ^{1a}	D. Sebastian Ferrer.	
	Otro	D. Pedro Garcia.	
	Otro	D. Luis Buliers	
	Otro	D. Antonio Samitier.	
	Otro	D. Vicente Rapim	
Com. ^{1a}	Capitan	D. Juan Sanchez.	
id.	Otro	D. Ignacio del Infante (2)	
id.	Otro	D. Santiago de Lallabe	
	Otro	D. Fran. ^{co} Marquez.	
Cap. ⁿ	Teniente	D. (3) Manuel Garcia	
id.	Otro	D. Santiago Conde.	
	Otro	D. ^a Vicente de Verda	
id.	Otro	D. ^a Andrés Sinesa	Segobia-Prob. ¹
	Otro	D. ^a Manuel Sanmaniego	
	Otro	D. ^a Fernando Diaz	
	Ten. ^{1a}	D. ^a Lorenzo Soler	
	Sub. ^{1a}	D. ^a Eladio Ruiz	
Ten. ^{1a}	Otro	D. ^a Domingo Bena delgado	

(1) Debe ser *Marini*.

(2) Debe ser *de la Infanta*.

(3) Enmendado el nombre de *Manuel*.

Grados	Clases	Nombres	Cuerpos de su procedencia	
Ten. ^{to}	Sub. ^{to}	D. ^o José Gamboa		
	Otro	D. ^o Juan María Souto		
	Otro	D. ^o Joaquín Bueno		
	Otro	D. ^o José Baron		
	Otro	D. ^o Bonifacio Ellín		
	Otro	D. ^o Carlos Alcela Quiñones		
	Físico	D. ^o Ramón Serrá (1).		
	Capitan	D. ^o José Martínez.		
	Otro	D. ^o Felipe Valero		
	Cap. ^o	Ten. ^{to}	D. ^o Antonio Bernaldo de Quiros.	
id.	Otro	D. ^o José Calbet		
	Otro	D. ^o José Tellado		
Ten. ^{to}	Sub. ^{to}	D. ^o José Nuñez		
	id.	Otro	D. ^o José Lorente (2)	
		Otro	D. ^o Antonio Ulloa	
		Otro	D. ^o Pedro del Castillo	
		Otro	D. ^o Fran. ^{co} Ulloa	
		Otro	D. ^o Paulino Mazon	
		Otro	D. ^o Rafael Blanco	
		Otro	D. ^o Juan Facio	
		Otro	D. ^o Lorenzo Gonzalez Miramor.	
		Otro	D. ^o José Orihuelo (3)	
Cap. ^o	Ten. ^{to}	D. ^o José Gil Muñoz	} Prov. ^o de Zamora.	
	Sub. ^{to}	D. ^o Luís Urrea		
	Ten. ^{to}	D. ^o Ipolito Silba		Cab. ^o de Villaviciosa
Cap. ^o	Otro	D. ^o Vicente Cobian	En situación de provincia en esta Ciudad herido = Garvayo (4).	

Santiago 24 de Abril 1.846.—El Gefe de E. M.—Fran.^{co} Garvayo (5)—V. B.—Concha.

(1) En la segunda plana y al comenzar con el nombre de D. Lorenzo Soler, hasta D. Ramón Serrá, tiene una llave, consignándoseles en la casilla de «Cuerpos de su procedencia», el de «Segobia».

(2) Se halla tachado con una raya el nombre «José Lorente», de diferente tinta y á continuación, cogiendo á la casilla de «Cuerpos de su procedencia», se lee: «esta puesto por equibocacion = Garbayo = Rubricado», de diferente tinta, también, que la empleada en lo demás de la lista.

(3) Desde el capitán D. José Martínez, hasta el subteniente D. José Orihuelo, es de suponer pertenezcan todos al provincial de Segovia, cuando no se les hace constar otro Cuerpo en la casilla correspondiente y el citado de Segovia, es el que les precede en la lista.

(4) Las palabras «herido = Garvayo», si bien aparecen puestas á continuación de «Ciudad», se hallan escritas en 3.^a plana, hallándose lo demás «En situación de provincia en esta Ciudad», en 2.^a

(5) Las palabras «El Gefe de E. M.» parecen haber sido adicionadas, ó puestas después de hecha la lista.

1.^a Nota.—Se halla arrestado como oficial D.ⁿ José de Lago, Sarg.^{to} 2.^o licenciado del Prov.^l de Segobia.

2.^a El Ten.^{te} D.ⁿ Vicente Cobian se halla grabemente herido en el Hospital.

3.^a D.ⁿ Antonio Samitier (1) y D.ⁿ Vicente Rapirez (2) estan inclusos en la lista como Subtenientes en el Regim.^{to} de Zamora y heran Sargentos 1.^{os}

4.^a D.ⁿ Manuel García del prov.^l de Segobia se presentó á S. E.

5.^a D.ⁿ Jose Gil Muñoz del Prov.^l de Zamora tambien se presentó á S. E. (3).

6.^a D.ⁿ Fernando Diaz y D.ⁿ Lorenzo Soler, Sub.^{tes} se hallaban en situacion de Prov.^a en Betanzos y fueron agregados al prov.^l de Segobia por el Gefe de los sublebados.

7.^a (4) Queda aqui separado en esta Ciudad D.ⁿ Vicente Martin que hera Sarg.^{to} 2.^o res.^{do} (5) con el Grado de Ten.^{te} y p.^r lo tanto sera agregado á clase de Sarg.^{tos}

No balga lo tachado y si lo enmendado entre renglones (6).— El Gefe de E. M.—Fran^{co} Garvayo—V. B.—Concha.

8.^a nota. Hay además el Sr. Ofic.^l en situacion de prov.^a D.ⁿ Fernando (7) San Jurjo.

Declaración de D. Victor Velasco.

En el Pueblo de Carral á veinte y seis días del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta y seis: Ante el Sr. Fiscal y presente Secretario, compareció D. Víctor Velasco y

(1) Aparece mas tarde como fusilado en Betanzos.

(2) *Rapirez ó Rapim*; está escrito con bastante confusion.

(3) Siguen tachadas con una raya de tinta gruesa, las palabras siguientes, á continuación de «S. E.» *«y se hallaba en el Hospital segun dicen.»*

(4) Esta nota parece escrita toda ella con diferente tinta de lo demas de la lista.

(5) Tal vez quiera decir «recompensado»; ó del *resguardo*; está ilegible.

(6) Aparece puesto entre líneas, ó entre «firmas», de los que autorizan la lista, despues de hecha esta, sin duda alguna.

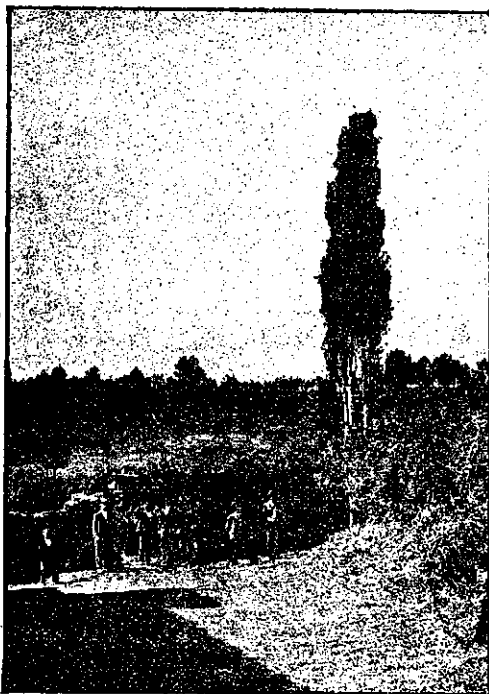
(7) Aparece enmendada la palabra «Fernando» y toda la nota escrita de diferente tinta que lo demás de la lista.

Preg.^{do}: Si promete decir verdad en lo q.^e fuere interrogado, dijo: Si prometo.

Preguntado su nombre y empleo dijo: que se llama como queda referido, que es 2.^o Comand.^{te} de Infantería en situac.^{on} de reemplazo.

Preg.^{do}: En donde estuvo el día primero del presente mes de Abril hasta el veinte y tres del mismo mes, dijo: que el primero de Abril estaba en Santiago: que el veinte y tres salió con la tropa.

Preg.^{do}: Que motivos tubo para sublevarse contra el legítimo



Vista exterior del Cementerio de Paleó

Gobierno de S. M., quien le indujo á ello, que recompensas le han ofrecido, que principios proclamaba, quienes son sus complices, con que elementos contaban dentro y fuera del Reyno, dijo; que no tubo ningún motivo para sublevarse contra el Gobierno: q.^e habiendo hallado en la Rua nueva de la Ciud. de Sant.^o un tumulto de gente que decia que hiba á asesinar al Comand.^{te} del Prov.^l de

Zamora, se opuso á ello, y lo custodió luego a (1) su casa

(1) En un principio se escribió «hasta», palabra que fué sustituida por las de «luego á», que son las que aparecen enmendadas, bastante ilegibles y con la indicación ó contraseña al margen ./.



Pío Barón Ferraro

hasta que se acabó la agitacion: que nadie le indujo á la Sublevacion: que le obligaron á tomar el mando de las armas de la Ciudad, que aceptó por hacer bien á la Poblacion: que no le han ofrecido ninguna recompensa: que se proclamaban á la Reyna D.^a Isabel 2.^a, Cortes Constituyentes; y esta proclama.^{on} no la hizo el Declarante sino una Junta compuesta de D. Pío Terrazo, D. Juan San Martín, D. Agustín de Dios, y otros hasta el núm.^o de cinco cuyos nombres y apellidos no recuerda: Que no tiene complices, ni sabe el origen de semejante alzamiento.

Preg.^{do}: Si el dia veinte y tres del corriente se hallaba mandando tropa: si se batió con las del Gobierno de S. M., en que sitio, dijo: que el dia por q.^e se le pregunta no tenia otro mando que el de las armas de la Ciudad de Santiago: que no se batió contra las tropas del Gobierno.

Pregunt.^{do}: Quien le hizo prisionero, en que dia, dijo: que hallandose como Com.^{te} de armas en el Comvento de S. Martin, atacado éste por las tropas del Gobierno de S. M. q.^e manda el Ecsmo. Sr. Gral. Concha, se intimó la rendicion, hicieron capitulacion, conferenciaron el Gefe de E. M. del Sr. General Concha, y D. Miguel Solis; y el resultado fué entregarse á discrecion, sin que sepa si ha mediado alg^{na} formalidad entre los Gefes ref.^{os}

Preguntado: si tubo noticia del Bando publicado por el Ecsmo. Sr. Capitan General de este Egercito y Reyno de cuatro del corriente, en este caso por que no usó del beneficio que en el se dispensaba, dijo: que no tiene conocimiento del Bando que se le cita.

Preg.^{do}: Si era 2.^o Comandante antes de la Sublevacion, y si sabe la pena en que incurren los que emprenden alguna sedicion ó motin y que el alzamiento ocurrido fué una insurreccion militar, dijo: que antes del pronunciamiento era 2.^o Comandante: que no ignora las penas en que incurren los que promueven motin, pero que no cree le comprenda por q.^e se guardaba el respeto debido á la Reyna y se ratificaban los principios Constitucionales proclamados: que del comportamiento del Declarante puede certificar el Sr. Brigadier Mugártegui. Que todo lo dho.

es la verdad y por serlo en ella se afirma y ratifica leída que le fué esta su Declaracion; es de edad de cuarenta y tres años, y firma despues del S.^{or} Fiscal, de que yó el Secret.^o Certifico
 =Juan Antonio DCastro=Victor Velasco=Ant.^o Nogueyra
 =Srio.

Otra de D. Manuel Ferrer.

En Carral al m.^o dia, compareció D.ⁿ Manuel Ferrer y Preg.^{do} Si promete decir verdad en lo q.^e fuere interrogado, dijo: Si prometo.

Preg.^{do} Su nombre y empleo actual, el que tenia antes de la sublevacion, dijo: que su nombre es como queda referido, su empleo actual el de Capitan de la 1.^a Compañía del 2.^o Batallon del Reg.^{to} Infantería de Zamora: que no tubo otro desde el año cuarenta y tres en que ascendió.

Preg.^{do} Que motivo tubo p.^a insurreccionarse contra el Gobierno de S. M., dijo: que no se insurreccionó, que se le sublevó la Compañía con el Teniente de ella D. Juan Semedo, (1) y que se le hizo seguir por fuerza en el Batallon cuando salió de Lugo, sin que se huviese mezclado en nada absolutamente, y (2) quiso volver al mando de la Compañía, no obstante de prevenirsele. (3)

Pregunt.^{do} Quien le hizo prisionero, si fué en el Campo ó fuerte, y si se há batido antes de serlo, dijo: que no se batió por que no mandaba fuerza, que se hallaba en el Combento de San Martín, y que aprocsimandose á él el Escelentísimo Sr. General Concha, y mandado á los que se encerraban dentro se entregasen á discreccion, el Declarante fué el primero que se le presentó.

Preg.^{do} Si tubo noticia del Bando del Ecsmo. Sr. Capitan General de este Reyno de cuatro del corriente, y en este caso como no usó de sus efectos, dijo: que no tubo noticia de semejante Bando, ni era fácil se huviese permitido su circulacion, que á haberlo sabido hubiera usado de su beneficio; tanto mas que en prueba de ello siendo el Capitan más antiguo de su Batallon,

(1) Aparece enmendado «Semedo», con la indicacion '/.

(2) Dice «y» ó «ni», pues aparece enmendado.

(3) Esta enmendado: en un principio parece debió decir «permitirsele».

no tomó el mando de él. Que lo dicho es la verdad y por serla en ella se afirma y ratifica, lehida que le fué esta su Declaracion; es de edad de cuarenta y tres años, y firma con el Sr. Fiscal, de que yó el Secretario certifico.=Enm.^{do} Semprevn=S=valga=
Juan Antonio DCastro=Man.^l Ferrer=Antonio Nogueyra=Srio.

Otra de D. Jacinto Dabán.

Sin detencion, compareció D. Jacinto Dabán y



Tumbas de Dabán y Ferrer

Preguntado Si promete decir verdad en cuanto fuese interrogado, dijo: Si prometo.

Preg.^{do} Por su nombre y empleo actual, y el que tenía en prim.^o del corriente, dijo: que se llama como queda referido, su empleo el de Capitan de Infantería en 1.^o del corriente y ahora, pues no ha tenido ningun ascenso.

Pregunt.^{do} Que motivos le impulsaron á sublevarse contra el Gobierno de S. M., dijo: que habiendose quitado la Constitucion, y alzándose la Ciud.^d de Lugo á favor de ella, fué la causa por que se unió al alzamiento.

Preg.^{do} Si se ha batido el veinte y tres del corr.^{te} contra las tropas de la Reyna destinadas por el Gobierno á sofocar la insurreccion, quien, en donde le han hecho Prisionero, dijo: que efectivamente se halló en la jornada del día veinte y tres, en la cual cayó herido, y que no ha sido hecho prisionero, y si presentado, pues durante la capitulacion estaba curandose en el Hospital, incorporandose despues con los demas de su clase que ya estaban hechos Prisioneros.

Preg.^{do} Si tubo noticia del Bando publicado en la Coruña del Ecsmo. Sr. Capitan G.^l de cuatro del corriente. y no usó de sus veneficios, dijo: no tubo noticia de q.^e tal Bando se publicara por el Ecsmo. Sr. Capitan General. Que lo dho. es la verdad y en ella por serlo se afirma y ratifica, lehida que le fué esta su Declaracion; es de edad de veinte y tres años: firma con el Sr. Fiscal, de que yo el Srio. certifico=Enm.^{do}=R=v.^a=Juan Antonio DCastro=Jacinto Daban y Tudó=Antonio Nogueyra =Srio.

Otra de D. Fermin Mariné.

Sin detención compareció D. Fermín Mariné y Preg.^{do} Si promete decir verdad en lo que fuere interrogado, dijo: Si prometo.

Preg.^{do} por su nombre y empleo actual, y el que tenia antes de la insurreccion, dijo: se llama como queda referido, que es Capitan con grado de Comandante, empleo que tenia en prim.^o de Abril corr.^{te}

Preg.^{do} Cual fué la causa por que se insurreccionó contra el Gobierno, quien le indujo á ello, y si se há batido con las tropas q.^e han permanecido fieles, dijo: que la noche tempestuosa en que se retiró el General D. Fran.^{co} Puig Samper de Padron á

Santiago, fué el Declarante con aquella columna, y al día siguiente como marchase aquella, y no hubiese sentido tocar llamada, al querer incorporarse á su Batallon, fué hecho prisionero en una de las calles de Santiago por cuatro estudiantes con otro Oficial apellidado Bulier: que despues, la íntima amistad de diez años con D. Fernando Macias que pertenecía á los pronunciados, le obligó á quedarse con aquellos, sin q.^e no obstante hubiese obtenido mando de fuerza alguna; y por consec.^a aunq.^e (1) estubo en la accion del veinte y tres, fué de simple espectador. Que no tiene mas q.^e decir, y q.^e lo dicho es la verdad, y por serla en ella se afirma y ratifica, leida que le fué esta su Declaracion; es de edad de veinte y tres años; firma despues del Sr. Fiscal, de que certifico=aunq.^e=v.^a=Añadiendo que fué entregado al General Concha bajo la benignidad de S. M. seg.ⁿ asi lo prometió el Comandante de Estado Mayor de dho. General q.^e llebaba su nombre dur.^{te} el Parlamento=Juan Antonio D Castro=Fermin Mariné=Antonio Nogueyra=Srio.

Otra de D. Ramon José Llorens.

Acto contínuo compareció D. José Ramon Llorens y

Preg.^{do} Si promete decir verdad en lo que fuere interrogado, dijo: Sí prometo.

Preg.^{do} Por su nombre, y empleo actual, y el q.^e tenía en primero del corriente Abril, dijo: que es Capitan de 2.^o Batallon del Reg.^{to} Infantería de Zamora, como era en prim.^o de Abril.

Preg.^{do} que motivos tubo p.^a insurreccionarse en la Plaza de Lugo contra el Gobierno de S. M., si se ha batido con las tropas que han permanecido fieles, y en donde y quien le há hecho prisionero, dijo: que no hizo mas que seguir la Bandera de su Batallon; que se batió, por que se batió el Batallon: que habiendose retirado al Monasterio de S. Martin de Santiago, han pedido Parlamento por D. Miguel Solís Gefe Pral de toda la fuerza al Sr. Gral. Concha, y se entregaron con la reserva de la vida. Que es cuanto tiene que decir, que lo dicho es la verdad, y en ella

(1) Aparecen enmendadas estas dos palabras y aun cuando no muy claras parecen decir «consec.^a aunq.^e».

por serlo se afirma y ratifica, leída que le fué esta su Declr.^{on}; es de edad de veinte y seis años; y firma despues del Sr. Fiscal, de que certifico.—Juan Antonio D Castro—Ramon J. de Llorens—Antonio Nogueyra—Sro.

Otra de D.^a Juan Sanchez.

Sin detención se presentó ante el Sr. Fiscal y presente Secretario D. Juan Sanchez y

Pregunt.^o Si promete decir verdad en q.^o fuese interrogado, dijo: Si prometo.

Preguntado: Su nombre, y empleo actual, y el que tenía en prim.^o del corriente mes de Abril, dijo: llamarse como queda dicho, y que su empleo es el de Comand.^{te} grad.^o y Capitan de la 4.^a Compañía del Provincial de Segovia en primero del actual, y aun antes y despues de dha. fha.

Preg.^o que motibo tubo para insurreccionarse contra el Gob.^{no} de S. M. y batirse con las fuerzas que permanecieron fieles, y si sabe la pena en q.^e incurre el que promueve la sedicion, conspiracion ó motín, dijo: que sabe que con fha. nuebe de Marzo último llegó á la Ciudad de Pontevedra, día en que por el Sr. Brig.^{er} Comand.^{te} G.^l de aquella Prov.^a D.ⁿ Antonio Tojo se le espidió un páse para que con dos Oficiales del propio Cuerpo y cincuenta Individuos de tropa, marchase á relebar el Destacamento que se hallaba situado en la Villa del Carril con las ordenes oportunas que dho. Sr. Brigadier le comunicó, segun lo acredita el mismo Páse: Que con fecha de cuatro del corriente Abril á las diez de la noche, dispuso su Gefe D. Luís Lévi, con acuerdo de dho. Sr. Brigadier, regresase á Pontevedra con toda la fuerza de su mando, lo que verificó el día cinco al anochecer; presentandose al enunciado Sr. Brigadier que dispuso pasase al Cuartel donde permaneció el que declara desde el momento en que se (1) tubo noticia de Pontevedra punto donde se hallaba el Cuerpo de Guarnicion, el Pronunciamiento de Santiago; y el Sr. Com.^{te} Gral. tomó todas las precauciones y medidas del caso, las cuales fueron sostenidas por el Bat.^{on} que

(1) Aparece enmendado ó adicionado «se», no muy legible.

estubo constantemente sre. las armas: el día nueve por la mañana fueron Convocados los Sres. Oficiales con el ref.^o Comandante General, y Jefe del Cuerpo, y manifestandoles que fuerzas de Sant.^o se aprocsimaban, y no se sabia el objeto, pero que si su marcha era una retirada no se les incomodaría, mediante á que el mismo Gen.^l Samper habia manifestado en una comunicacion, que habia tenido con las fuerzas enemigas una entrevista que no habia pasado de un simulacro por evitar el derramamiento de sangre, pero que si se le hostilizaban, se les constestaria: que conformes en esto, todos los S. S. Oficiales, se distribuyó la fuerza, y se tomaron las avenidas, p.^o á la aprocsimacion de los Batallones enemigos, las autoridades abandonaron la poblacion: el Sr. Comandante Gen.^l dejó el mando: el Pueblo empezó á tomar movimiento, y nadie se vió que tomase medidas. La Guardia Civil de ambas armas que estaba abanzada se retiró y á la entrada á la Carrera victoreó el Pronunciamiento: en este estado, el Batallon sin embargo permaneció en sus puestos, mas al entrar las fuerzas enemigas, el Gefe del Cuerpo, salió á conferenciar con aquellas, y el resultado fué que entraron sin que nadie se opusiese. En este estado replegaron el Batallon al Cuartel y amenazados por el Pueblo convinieron todos los Gefes y oficiales en que el Cuerpo tomara parte, yá que se les havia puesto en aq.^{lla} posicion tan deplorable. Que así se verificó, haviendo el 2.^o Gefe tomado el mando por que el primero hizo tambien dim.^{on} por que no havia obtenido el partido que queria sacar, de mandar todas las fuerzas, segun manifestó á todos los oficiales, sin que ningun otro se separase ni haya variado de mando ni de posicion: que por todas las razones dichas tomó parte en la insurreccion con todo el Cuerpo, y se batió con las fuerzas del General Concha: que todo lo atras relacionado, puede corroborado el Sr. Brig.^{er} Tojo. Que sabe la pena en que incurren los promovedores de motines, p.^o que cree no le comprende por no haber insurreccionado tropa, y que con motivo de hallarse en el Cuartel custodiando la Caja del Cuerpo, ignoraba lo que por fuera podía ocurrir.

Preg.^{do}: quien le hizo prisionero, en q.^e paraje, bajo que bases, dijo: que con motivo de hallarse estropeado de una Rodilla

en el Comvento de S. Martin, oyó tocar una corneta, y le digeron que era para Parlamento, como en efecto con bastante trabajo se incorporó el que declara, y vió al Sr. Gefe de E. M. del Gral. Concha dentro del Edificio, que llebaba orden espresa de que en el termino de cinco minutos se entregase la fuerza á discreccion, y q.^e habiendose retirado el que declara, no sabe bajo que bases fué esta; mas sí oyó á algunos compañeros, que sería salvando las vidas, y que á poco rato le mandaron desfilas. Que es cuanto con verdad puede declarar y en ella por serla se afirma y ratifica, lehida que le fué esta su Declaracion; es de edad de *cinquenta y seis años (1)*, firma con el S.^{or} Fiscal, de que certifico. = Enm.^{do} = via = v.^a = Juan Antonio D Castro = Juan Sanchez = Antonio Nogueyra = Srio.

Otra de D. Ignacio de la Infanta.

Sin detencion se presentó D. Ignacio de la Infanta y

Preg.^{do} Si promete decir verdad en cuanto se le interroga, dijo: Si prometo.

Preg.^{do} Su nombre y empleo actual, y el que tenia en primero del corriente mes de Abril, dijo: que es como queda dicho su nombre, y su empleo el de Capitán con grado de Comandante del Prov.¹ de Segovia antes y después de la fha. que se le cita.

Preg.^{do} Que motibo tubo p.^a tomar parte en la insurreccion contra el Gobierno de S. M., y batirse contra las fuerzas que permanecieron fieles, dijo: que hallandose destacado en la Ciudad de Tuy, recibió una orden del 2.^o Gefe de su Cuerpo en que le prevenia q.^e al recivo de ella se replegase al Cuerpo, y habiendola manifestado al Sr. Comandante Gen.¹ Sr. Montenegro, le mandó cumplirla, como así lo verificó uniendose á su Batallon en Santiago, por lo cual no hizo mas que cumplir las ordenes de sus superiores; mucho mas estando pronunciados todos los Pueblos del Tránsito y la Plaza de Vigo: que se batió tambien

(1) Debe haber equivocación en la edad, toda vez los de este empleo, se retiran antes de cumplir la misma.

con las tropas: que resp.^o de la accion, dijo las mandaba el Ecsmo. Sr. Gen.^l Concha.

Preg.^{do} Quien lo hizo prisionero, en donde, bajo que bases se entregó, dijo: que hallandose replegado al Monasterio de S. Martín de la ciudad de Santiago, le mandaron bajar, y digeron que se habia capitulado á discreccion con la reserba de las vidas, que tambien obedeció. Que es cuanto tiene que decir, y que lo dicho es la verdad: por serlo en ella se afirma y ratifica, lehída que le fué esta su Declaracion; es de edad de cuarenta y tres años, firma despues del Sr. Fiscal, de q.^e yó el Secretario certifico.—Juan Antonio DCastro—Ignacio de la Infanta—Antonio Nogueyra—Sro.

Otra de D. Santiago de Lallabe.

Seguidamente compareció D. Santiago de Lallabe, y

Preg.^{do}: Si promete decir verdad en lo que fuere interrogado, dijo: Sí prometo.

Preg.^{do}: Su nombre, y empleo actual, y el que tenía en primero de Abril corriente, dijo: llamarse como queda dicho, y que es Capitan con grado de Comandante del Provincial de Segovia, antes y desp.^s de la epoca que se le cita.

Preg.^{do}: por que se halla arrestado, quien le arrestó, y en donde, dijo: que habiendose replegado al Monasterio de S. Martín de la accion havida en veinte y tres del corriente en la Ciud.^d de Santiago, que á luego se mandó tocar á Parlamento, y ultimamente se dijo que habia havido Capitulacion, reserbando las vidas.

Preg.^{do}: Por que motivo entró en la revolucion, dijo: q.^e no ha hecho mas que obedecer las Ordenes de sus Gefes naturales, y que el primero de D.ⁿ Luis Lévin (1) dicen se separó por que no le daban el mando de las fuerzas que hiban de Santiago. Que es cuanto tiene que declarar, y que lo dicho es la verdad: por serlo, en ella se afirma y ratifica, lehída que le fué esta en Declaracion, es de edad de treinta y seis años, firma despues del Sr. Fiscal, de que certifico.—Juan Antonio DCastro—Santiago la Llave—Antonio Nogueyra—Sro.

(1) Enmendado

Otra de D.^o Fran.^{co} Marquez.

Sin demora, compareció D. Fran.^{co} Marquez, Capitan del Prov.^l de Segovia y

Preguntado si ha estado en la acción q.^e dió el Gral, Concha el veinte y tres del corriente en la Ciud.^d de Santiago, y si fué hecho Prisionero, por las tropas que mandaba dho. General, y si él pertenecía á las sublevadas, dijo: que estuvo en la accion por que se le pregunta, ignorando quien la mandaba: que cuando la fuerza se replegó al Monasterio de S. Martín, á capitular, se presentó con ella como los demas. Que es cuanto tiene que declarar con verdad, y en ella por serla se afirma y ratifica leñida que le fué esta su Declara.^{on}; es de edad de treinta años, firma despues del Sr. Fiscal, de que certifico.=Juan Antonio D Castro=Fran.^{co} Marquez=Antonio Nogueyra=Sro.

Otra de D. José Martinez.

Incontinenty, compareció D.^o José Martinez, Capitan del Prov.^l de Jigon, (1) que

Preguntado si se halló con la f.^{za} sublevada á las ordenes de Solís en veinte y tres del corriente en la Ciudad de Santiago: si se batió con las tropas del E. S. General Concha, y fué hecho prisionero, dijo: que efectivam.^e se halló con las fuerzas sublevadas q.^e mandaba Solís, y se batió con las del Gen.^l Concha el día que se cita, que es muy cierto se halla en la clase de Prisionero p.^r q.^e esta circunst.^a dió lugar á ello: la negativa que hizo el Declarante ante el Señor de Solís de resistencia en el Cuartel de S. Martín y fuga nócturna de él, dieron lugar á que el Declarante hablase en el acto seguido á la mayor parte de Capitanes y Oficiales para que lo hiciesen á los soldados, á fin de que cesasen las hostilidades, entregandose á las tropas de la Reyna: yá conseguido esto se volvió á presentar acompañado de varios oficiales al Sr. de Solís, diciendole que tanto los que representaban, como la tropa, se entregaba desde luego á las del General Concha: que ésto mismo consta muy bien al Sr. Arzobispo con

(1) Enmendado «Jigon».—(Debe ser Gijón).

quien habló con mucha anticipacion el que declara acompañado del Capitan Ibañez de Segovia q.^e no aparece, y del Teniente del Prov.¹ de Gijon D. Jose Tenllado, ofreciendome S. E. garantizar siempre que se verificase mi proposicion, como á los pocos momentos sucedió. Que es cuanto con verdad puede declarar, y por serla en ella se afirma y ratifica, lehída que le fué esta en Declaracion; es de edad de treinta y un años, firma despues del S.^{or} Fiscal, de que certifico.=Juan Antonio D Castro=José Martínez=Antonio Nogueyra=Sro.

Otra de D. Felipe Valero (1).

Compareció ante el Señor Fiscal D. Felipe Valero, Capitan del Prov.¹ de Gijon, y

Preg.^{do} Si se halló en la accion del veinte y tres del corriente en Santiago entre la tropa sublevada y fué echo prisionero por las de el mando del General D. José de la Concha, dijo: que se encontró en la accion que se pregunta por que no tuvo medio de evadirse y que fué echo prisionero, pero que estava enfermo hacia tres meses y solo acudió al Cuartel al toque de generala cuando se hallava ocupado por tropas de Zamora, y que de ningun modo pudo evadirse ni oponerse negandose á aceptar los encargos que se le hacía de la Caja aun cuando no havia otro que lo efectua-se. Esto Declaró siendo de edad de veinte y nueve años y lo firmó con el Señor Fiscal y presente Secretario.=Felipe Valero=Juan Antonio D Castro=Antonio Nogueyra.=Srio.

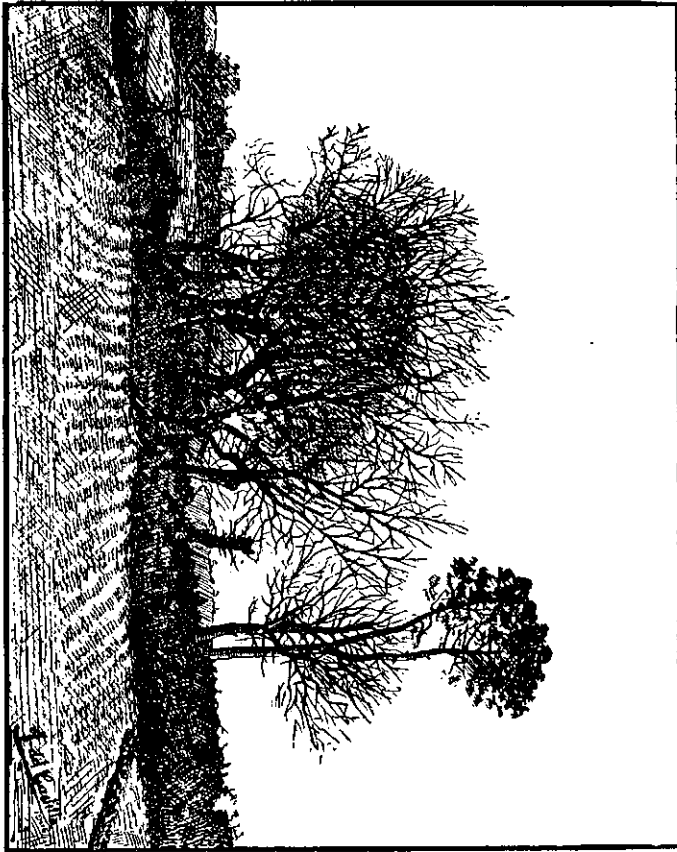
Razon de lo que contiene.

En el Pueblo de Carral á veinte y seis dias del mes de Abril, año de mil ocho cientos cuarenta y seis: El Sr. Juez Fiscal de estas diligencias manda poner por razon, que estando en la sustanciacion de ellas sin alzar la mano desde las seis de la mañana hasta ahora que son las cuatro de la tarde, se presentó el Sr. Pre-

(1) Es la única declaración que no escribe el secretario del Sumario, prescindiéndose de la fórmula general que se nota en el encabezado de las demás, como la promesa de decir *verdad*; y siendo además el *pié* ó terminación mas abreviado. La letra de la declaración es del propio reo

sidente de la Comision militar y manifestó al presente Fiscal un oficio del Ecsmo. Sr. Capitan G.^l de este Egército y Reyno D. Juan de Villalonga que acababa de recibir por Postillon, fha. de este dia en su Cuartel General de Baamonde, el cual previene terminantemente, que inmediatamente que se huviese recibido dha. comunicacion, se pusiese en Capilla á Solís y se fusilase, con otras prevenciones que de dha. comunicacion resultan; en cuya virtud

Carral: «A Fraga do Rey» (Robledo)



se puso inmediatamente en Capilla al referido Solís, en cumplimiento de la Orden de S. E. de que queda hecha expresion, y de la que dió el Sr. Coronel del Batallon Provincial de Guadalaraja D.ⁿ Andres Fran.^{co} Cachafeyro Gefe de las armas del Can-

ton tambien por disposicion de S. E., ordenando dho. Sr. Coronel Cachafeyro al presente Sr. Fiscal y mi el Secretario, pasasen á la Capilla á recibir la Declaracion á Solís, Y para q.^e conste, se pone por Diligencia que firmó el Sr. Fiscal, de que yó el Secretario certifico. =Juan Antonio D Castro =Antonio Nogueyra =Srio. (1)

Declaración de D.ⁿ Miguel Solís (2).

En Carral á veinte y seis dias del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta y seis: El Fiscal teniendo ante si á don Miguel Solís, le preguntó si promete decir verdad en q.^{to} fuere interrogado, dijo: si prometo.

Preg.^{do} Si se puso á la Cabeza de la rebelion, de las tropas que se insurreccionaron en la Ciudad de Lugo contra el Gobierno y si continuó al frente de ellas, y se batió con las del mando del Ecsmo. Sr. D. Fran.^{co} Puig Samper, y S.^{or} D. José de la Concha: Si fué hecho prisionero, quienes mas como autores, *sí (3) tomó (4)* parte en la Sublev.^{on}, dijo: que no fué el Gefe de la insurreccion, que jamas conspiró, pero que hacía días había ohido publicamente que debía estallar un Pronunciamiento; y que yendo á Santiago (en pres.^a del Capitan), digo con licencia del Capitan G.¹ (5) le digeron en el camino que havian llegado á Lugo comisionados del Estrangero p.^a tomar allí la iniciativa. Que teniendo muy presente que por no haber tomado parte en el Pronunciamiento del año cuarenta y tres, por el que recibió un premio todo el Egercito fue el Declarante castigado, repre-

(1) En la plana donde termina esta diligencia (folio 24 vuelto), no se escribe nada más, hallándose cruzado con dos rayas el blanco de ella. No se halla unido á los autos el oficio del Capitan general Villalonga á que en la misma se hace referencia, de poner en capilla y fusilar á Solís, sin que se note interrumpida la foliación. Luego, en el folio siguiente, que es el 25, se encuentra la declaración de Solís, que termina en el 26 vuelto.

(2) Véase la declaración del Teniente General D. Francisco Puig Samper, inserta en el *Apéndice* de esta obra.

(3) «Si», se escribe entrelíneas.

(4) Se observa adicionado lo escrito «tomó».

(5) «G.¹» se observa adicionado al escrito.

dido y hasta mal mirado de sus Gefes, no tubo incombeniente tomar parte en el actual, puesto que su fundamento fué la falta de observancia de la Constitucion, lo mismo que sin duda se pretestó para aquel, que quedó santificado por su buen escito. A su llegada á Lugo, aun no se havía verificado, y que despues de hecho, quedó mandando aquellas fuerzas *el* (1) Gefe de mas graduacion; que fué el primero que levantó allí el grito de Libertad é independencia para su Patria: que no conoce, ni sabe los demas q.^e pudieran tener parte: que haviendo salido á los tres días de dha. Ciudad, siguió mandando estas tropas y las demas que se le reunieron; q.^e á los pocos días encontró entre Sigueyro y Santiago á las que mandaba el General Puig Samper, que siendo sup.^{or} en numero y aventajada posición, pudo haberlas vencido, pero opuesto siempre á la efusión de sangre Española accedió al momento á las suplicas de dho. General para una tregua de cuarenta y ocho horas (2) á fin de evitar el derramamiento de sangre y arreglarlo todo del mejor modo posible, sin que en este tiempo pudiesen hostilizarse mutuam.^{te} Sin embargo de todo esto, tubo el disgusto de que estas palabras no fuesen cumplidas por un General encanecido en el servicio de las armas. A los cinco días del que cita, volvió á pasar por Sigueyro, y encontró, al acercarse al Puente, que rompió el fuego las tropas del expresado General, obligandole este incidente á hacer algunos disparos, retirandose luego á la Ciudad de Santiago. Que yendo el veinte y tres ácia Pontevedra encontró la Division del General Concha, que siendo la primera á romper el fuego, le obligó á trabar la accion, y á venir en retirada á Santiago, por ser escesivamente mayor el número de Batallones que presentaba dho. General. A su llegada se metió en el convento de S. Martín, donde estuvo encerrado, hasta qué, para evitar desgracias, capituló con el espresado Gen.^l, con la única condicion de entregarle las armas, y que nras. vidas quedaran pendientes de la Soberana resoluc.^{on} de S. M.: Sin embargo de esto, esta declaracion la prestó en Capilla para ser pasado por las

(1) Debe decir «el», pues se nota enmendado.

(2) Véase la declaración de Puig Samper en el Apéndice, disculpando este hecho, en el cual nosotros creemos, dada la nobleza y sinceridad del reo.



Carral: Tumba de Solís

armas (1). Que esto declaró, y en ello se afirmó y ratificó, lehida que le fué; es de edad de treinta y un años, lo firma despues del Sr. Fiscal, de que yó el Secretario certifico.==Tachado=o=q.º=nov.ª=Enm.º y entrereng.º=fue=A=v.ª=Juan Antonio D Castro=Mig.¹ Solís y Cuetos=Antonio Nogueyra=Srio.

Diligencia de haverse pasado por las armas al Com.º D. Mig.¹ Solís y Cuetos.

En Carral al mismo día, mes y año; yó el infrascrito Srio. certifico: que de recibida la Declaracion que antecede al Comand.º D. Miguel Solís y Cuetos, hecha su disposicion testamentaria, y preparado cristianamente, dispuso el Sr. Coron.¹ Cachafeyro que por la fuerza de su mando fuese pasado aquel por las armas, como así se verificó á inmed.º de la Iglesia Parroquial de este Pueblo, en la que quedó depositado en un ataúd, cuyo cadaver ví. Y para que conste, lo pongo por Diligencia, que firmo.==Antonio Nogueyra.==Srio.

Dictamen Fiscal.

Hallandose cumplimentadas en todas sus partes las superiores disposiciones del Ecsmo. Sr. Capitan General de este Egército y Reyno, conforme á los articulos primero y segundo de su comunicacion de veinte y cuatro del corriente, y segun ellos clasificados de Gefes D. Miguel Solís, D. Victor Velasco, y de Capitanes D.º Manuel Ferrer, D. Jacinto Dabán, D.º Fermin Mariné, D. Ramon José Llorens, D.º Juan Sanchez, D. Ignacio de la Infanta, D.º Santiago la Llave, D. Fran.º Marquez, D.º José

(1) En la pág. 302 de nuestro libro *La Revolución Gallega de 1846*, manifestamos, guiados por lo que dijeron varios autores, que Solís prestara declaración en el Mesón de Carral, en donde se constituyera la Comisión militar. Mas, con vista del *Sumario* que publicamos, se ve que al reo le tomaron declaración en la misma Capilla.

La causa de incurrir en este error, obedeció á no haber entonces,—cuando escribimos nuestra obra—conseguido el referido *Sumario*, deficiencia que ya consignamos en nota de la pág. 306.

Martinez, y D. Felipe Valero, identificadas sus personas, convictos y algunos confesos de haber sido aprehendidos con las armas en la mano, sin perder de vista las excepciones é inculpabilidad alegadas, y con miramiento á lo espresamente mandado por el Ecsmo. Sr. Capitan General, una vez ejecutado el Gefe D. Miguel Solís en la forma y circunstancias que se reconocen de las Diligencias de los folios veinte y cuatro y veinte y seis, cree el Fiscal que solo resta lo sean los demás. La Comision, no obstante lo manifestado, resolverá lo que estime mas conforme y arreglado á justicia. Carral veinte y seis de Abril de mil ocho cientos cuarenta y seis.—El Comand.^{te} Fiscal—Juan Antonio D Castro.

* * *

Como documento interesante que viene á patentizar ostensiblemente los actos irregulares realizados por la Comisión militar de Carral que juzgó á los reos, del que hacemos referencia en el *Prólogo* (pág. 10); y para dar mayor validez á nuestro trabajo, publicamos á continuación el gráfico de la *Sentencia* ó *Acuerdo* tomado por aquel tribunal, inspirado únicamente en la presión que en éste ejerció, el entonces Capitán General de Galicia, D. Juan de Villalonga.

cito y R.^{no} que lo motivaron; de todo lo que quedaron enterados; y en su virtud se llamó á varios Confesores, para que se preparasen á morir cristianamente dentro del termino de tres horas que marcan las disposiciones de S. E. Y para q.^e conste por Diligencia, lo certifico y firmo.—Antonio Nogueyra—Srio.


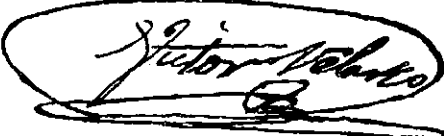

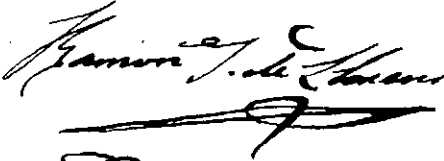

*Diligencia de haverse egecutado al
Gefe y Capitanes que se expresaran, y
dado p.^{te} al Ecsmo. Sr. Cap.ⁿ G.^l*

En el Pueblo de Carral á veinte y seis dias del mes de Abril, año de mil ocho cientos cuarenta y seis; yó el infrascrito Srio. certifico: que en virtud de las Ordenes expresas del Ecsmo. Sr. Capitan General de este Egercito y Reyno D. Juan de Villalonga de ser pasados por las armas D. Víctor Velasco, D. Manuel Ferrer, D. Jacinto Dabán, D. Fermín Mariné, D. José Ramon Llorens, D. Juan Sanchez, D. Ignacio de la Infanta, D. Santiago Lallabe, D. Fran.^{co} Marquez, D.ⁿ José Martínez, y D. Felipe Valero, se condujeron con buena custodia fuera de la Poblacion á unos Prados inmediatos sre. la izquierda del camino de la Iglesia Parroquial, en donde fueron fusilados á las siete de la tarde, y entregados al Cura Parroco (1) para su enterram.^{to} de cuya egecucion, el Sr. Presid.^{te} de la Comi.^{on} militar, dió en este mismo día y hora parte de oficio por Postillon al Ecsmo. Sr. Capitan Gral. de este Egercito y Reyno. Y p.^a q.^e conste lo firmo. —Enm.^{do}—San—V.^a—Antonio Nogueyra—Srio.


* * *


Prueba de la entereza y virilidad de los sentenciados, es lo firme y seguro de los trazos en sus rúbricas que reproducimos á continuación. Ellas contrastan con el tembloroso pulso conque el Secretario de la causo trazó la suya....

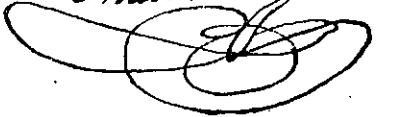
(1) Véanse las págs. 310 al 318 de nuestra Ob. cit.

Chief Solis
Luis

Victor Velasco
Manuel

Jacinto Dalmeida
y otros
Marin Marin

Francisco de...

Juan Sanchez



Firmas autógrafas de los fusilados en Carral

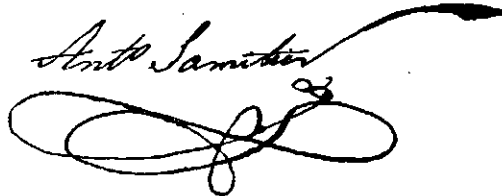
Ygnacio Dela Infanta


Santiago la Cruz


Fran. Co. Martínez


José Martínez


Felipe Valero


Ante Samitier


Firmas autógrafas de los fusilados en Carral y del Sargento 1.º Samitier, ejecutado en Betanzos

Diligencia de entrega del presente sumario y acetacion del Secretario.

Don Jose Baldinger Comandante graduado de Infanteria, Capitan del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de Zamora n.º 8 y fiscal suplente de la Comision militar establecida en la Plaza de la Coruña.

Certifico: que por el Secretario de la misma D. Juan Jose Piñon se me ha hecho entrega del presente sumario sobre la clasificacion é identificacion de las personas de los Gefes y oficiales insurreccionados contra el Gobierno de S. M. para q.º continúe la actuacion p.ª disposicion del Presid.º de la misma Comision el Sr. Coronel D. Fran.º Javier Ituarte en razon a haberse quedado en la Plaza de la Coruña el fiscal de la misma D. Juan Antonio de Castro: y debiendo nombrar Secretario que continúe las diligencias necesarias, nombro al de la propia comision D. Pedro Angeli, el q.º promete vajo su palabra de honor obrar con sigilo y fidelidad en cuanto actuare; cuya sumaria compuesta de veinte y ocho hojas utiles, las cuatro en cuartilla y tres blancas es la misma q.º dho. Secretario entregó; y para q.º conste lo firmo con el secretario en la ciudad de Betanzos a los tres días del mes de Mayo de mil ocho cientos cuarenta y seis.—Jose Baldinger—Pedro Angeli.



Vista de Betanzos

Diligencia de haber llegado á la Ciudad de Betanzos la Com.ª militar.

Yo el infrascrito Secretario doy fé que hoy dia tres del ex-

presado mes y año se constituyó el Sr. Presidente y vocales de la Comision militar de la Plaza de la Coruña en esta Ciudad para obrar y proceder lo que haya lugar en el cometido que entiende; y para que conste lo anoto por diligencia que firmo con el Sr. Fiscal.=Baldinger=Pedro Angeli.

Diligencia de insercion.

Yo el infrascrito Secretario doy fé de que el Sr. fiscal ha recibido del Sr. Presidente de la Comision militar el adjunto oficio del Ecsmo. Sr. Capitan General de este Egercito y Reyno, por el que previene S. E. que identificadas las personas del Teniente de Cazad.^s del Regimiento Infant.^a de Zamora D. Jose Nabarro y titulado subteniente Sargento 1.^o antes del mismo Cuerpo D. Antonio Samitier sean puestos en Capilla y fusilados á las tres horas, dando cuenta de la egecucion; cuyo oficio original consta unido con el folio treinta; y para que conste lo anoto p.^r diligencia que firmo con el Sr. fiscal=Baldinger.=Pedro Angeli.

(Oficio que se cita)

Hay un sello que dice:=Capitania Gral. de Galicia=Estado Mayor.=Inmediatam.^{te} que V. S. reciva esta comunicacion, dispondrá que se proceda á identificar las personas del Teniente de Cazadores D.ⁿ Jose Navarro del Regimiento Infanteria de Zamora y del que se titula Subteniente y era antes Sargento 1.^o D. Antonio Samitier de la Comp.^a de Granaderos del mismo Cuerpo, obrando en los mismos que previne á VS. para identificar las personas de los Gefes y oficiales que han sido fusilados, y despues de verificado dicho acto y reconocidos que son los mismos D.ⁿ José Navarro y D.ⁿ Antonio Samitier mandar sean puestos en capilla y fusilados á las tres horas, dandome cuenta de haberlo egecutado.

La justicia pide esta egecucion por que el Teniente D.ⁿ José Navarro fué el que puso una pistola al pecho á su Comandante D.ⁿ Ramon Tagle el dia de la rebelion en esta amenazandole «que sí se movia lo abrasaba»: y el Sargento Samitier al frente

de una fuerza de Granaderos preparando las armas intimó á dicho Comand.^{te} se rindiese: circunstancias que creo deber poner en conocimiento de la comision militar para el mas ecsacto cumplimiento de mi disposicion.==Dios gue. á VS. m.^s a.^s Cuartel gen.^l de Lugo 1.^o de Mayo de 1,846==Juan de Villalonga== Sr. Presidente de la Comision militar dela Coruña

(Al margen).

Betanzos 3 de Mayo de 1846.

Pase al Comand.^e grad.^o D. José Baldínger, Fiscal de la Comision Militar para que unida á la causa proceda á la egecucion de lo que S. E. el Capitan General manda.==El Presidente== Ituarte.

En la expresada Ciudad a los cuatro dias del expresado mes y año, yo el infrascrito Secretario doy fé que alas seis de la mañana se reunió la Comision en la Casa alojamiento de su Presidente con el fin de poner en egecucion lo prevenido p.^r el Ecsmo. Sr. Capitan General de este Egercito y Reyno en su comunicacion fechada en Lugo el dia prim.^o del corriente, y que obra al folio treinta de estos procedimientos, y despues de reunida hizo presente S. S., que habiendo pasado un Oficial de Artillería en posta p.^a la Coruña á las ocho de la noche del día anterior, haciendo publico era conductor del indulto dela pena capital que concedía S. M. atodos los Oficiales Subalternos iniciados en la sublevacion de Galicia, segun verbalmente le había comunicado el coronel comandante militar de esta ciudad se hallaba en el caso de suspender la egecucion que le prevenía S. E. el Capitan General y elevar consulta al Sr. Brigad.^r Comand.^{te} Gen.^l de la Provincia para su superior resolucion, y estando conformes los Sres. vocales, se procedio averificarla con el oficio que copio. A mi llegada á esta se me dijo p.^r el comandante militar que habia llegado el indulto, reservando la vida atodos los oficiales subalternos prisioneros, cuyo indulto habia sido conducido por un oficial del Cuerpo de Artillería, que en posta pasó para esa Plaza al anohecer de ayer.==En esta atencion y en la seguridad y certeza de dho. indulto, ha crehido justo la comision que debia suspender y suspendió por algun tiempo mas el cumplim.^{to} de

la orden que se le ha dado, esperando q.º V. S. con la brevedad q.º le sea posible se sirva dictarla sus ordenes sobre el particular, ódar cuenta al Ecsmo. Sr. Capitan Gen.^l, para que la Comision pueda obrar con acierto, y salir del conflicto en que se ve colocada por la circunstancia de haber llegado el indulto y hechoso notorio en esta Ciudad. = Dios gue. á VS. m.º a.º Betanzos á las seis y media de la mañana del día cuatro del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. = Fran.º Javier de Ituarte. = Sr. Brigadier Comandante Gen.^l de la Provincia de la Coruña: Cuyo oficio entregue yo el secret.º en mano propia del Administrador de correos, para q.º ganando horas, le mandara con un posta ala Coruña, lo q.º verificó, saliendo esta alas seis y media de la mañana; y para que conste lo pongo por diligencia que firmo con el Sr. fiscal. = Baldinger = Pedro Angeli.

Diligencia de suspension.

Yo el infrascrito Secretario doy fé de q.º el Sr. fiscal dispuso la suspension de toda actuacion hasta tanto se reciba la contestac.º á la consulta que obra en la dilig.ª anterior; y para que conste lo firmo como tal con el Sr. fiscal. = Baldinger. = Pedro Angeli.

Otra de insercion.

A la una de la tarde del referido día mes y año, yo el infrascrito Secretario doy fé de q.º el Sr. Presidente de la Comision militar há recibido del Sr. Comandante General de la Provincia la contestacion ala consulta q.º le tenia hecha, y remitida alas seis y media de la mañana de este día segun consta en la diligencia que antecede, la que original pasó al Sr. fiscal y se inserta á continuacion; y para que conste por diligencia lo firmó con el Sr. fiscal. = Baldinger. = Pedro Angeli.

(Oficio que se cita).

Hay un sello que dice. = Gob.º Mil.º y Comand.ª Gen.^l de la prov.ª — Coruña. = Ahora que son las nueve y media de la mañana recibo la comunicacion de VS. e ignoro totalmente el con-

tenido de la pregunta que VS. me hace, relativa al indulto q.º dice han obtenido los oficiales prisioneros, puesto que no ha llegado á mis manos comunicacion alguna oficial que lo asegure.

El oficial que V. S. creyó ser el portador de tan buena nueva y que pasó á noche por esa en posta y en direccion á esta, no era militar y si un empleado en Rentas llamado Angulo, que ciertamente y con el objeto de implorar á nombre del Comercio, el perdón de los prisioneros pasó á la Corte y regresó diciendo que estaba concedido y así se asegura por cartas particulares, pero nada oficial; y por lo tanto y no estando en mis facultades, ni la suspension ni la egecucion del encargo que VS. llebare á ese punto, sobre cuyo particular no tengo otras noticias que las que VS. me suministró bervalmente, obrará con arreglo á instrucciones y á las Ordenanzas y como su honor y conciencia le dicte.==Dios gue. á VS. m.ª años. Cor.ª 4 de Mayo de 1846.== José Martinez.==Sr. Presidente de la Comision militar.

En la misma Ciudad, dha. hora dia mes y año, yo el infrascrito Secretario doy fé que constituida la Comision militar en sesion permanente, en vista de la comunic.ª referida y que obra al folio treinta y dos de estos procedimientos, por la q.º seduce (1) no haber llegado la noticia oficial al Sr. Brig.º Comand.º Gen.º de la Prov.ª, del indulto que se dice haber concedido S. M. aloºs Oficiales Subalternos prisioneros procedentes de la Sublevacion de Galicia: resolvió poner en egecucion la orden dada p.º el Ecsmo. Sr. Capitan Gen.º de este Egercito y Reyno en contra de las personas de D. Jose Nabarro y D.ª Antonio Samitier previas las diligencias precisas para la identific.ª de las personas; y para que conste lo anoto p.º diligencia q.º firmo con el Sr. fiscal.==Baldinger.==Pedro Angelí.

Otra de no aparecer entre los prisioneros D. José Nabarro.

En dho. dia mes y año, yo el infrascrito Secret.º doy fé q.º en vista de lo acordado p.º la comision militar, dispuso el Sr. fiscal proceder ala identificacion dela persona del Ten.º de

(1) Se supone sea «se deduce.»

Cazadores del Regimiento Infant.^a de Zamora n.º 8, D. Jose Narro para poner en egecucion lo mandado por el Ecsmo. Sr. Capitan Gen.^l de este Egercito y Reyno segun se desprende delas diligencias anteriores, pero examinados todos los antecedentes que obran en autos y principalmente la relacion original que obra al folio trece firmada por el Gefe de E. M. de la Division expedicionaria D. Fran.^{co} Garbayo, y visada por el Ecsmo. Sr. Gen.^l D. Jose de la Concha de los Gefes y oficiales hechos prisioneros en la ciudad de Santiago el dia veinte y tres del anterior mes y contra quienes se está actuando, no resulta ecsistir entre otros prisioneros, razon p.^r la que ha sido imposible por parte del Sr. fiscal dar cumplimiento alo mandado; y para q.^o conste lo anoto p.^r diligencia que firmo con el Sr. fiscal.=Baldinger=Pedro Angeli.

Identificacion de la persona de Ant.^o

Samitier.

Acto continuo se constituyó el Sr. fiscal con asistencia de mi el Secretario en el local donde se custodian los oficiales prisioneros hechos en la ciudad de Santiago el dia veinte y tres del mes anterior, y haciendo comparecer ante si al q.^o el margen espresa, fue

Preguntado—Su nombre y empleo: dijo: llamarse Antonio Samitier, y que es Sargento primero de la 4.^a Compañía del 2.^o Batallon del Regim.^{to} Infant.^a de Zamora núm.^o 8 y en la actualidad en la clase de prisionero de Guerra hecho en la ciudad de Santiago el día veinte y tres del mes anterior.

Preguntado—Si en su Regimiento ha conocido o conoce alguno del mismo nombre y apellido y en q.^o clasé: dijo: que recuerda q.^o en el tercer Batallon debe haber un soldado del propio apellido, pero no de nombre.

Preguntado—Si ha hecho armas contra las tropas leales á la Reyna y a su legitimo Gobierno constituido: dijo: que aunq.^o se encontró en la accion sostenida en Santiago contra el Gen.^l D. José de la Concha fue como subordinado y obediente asus Gefes, no haciendo armas, pues que en aquel dia sele hizo llevar la bande-

ra del Batallon, la q.^o entregó despues de verificada la sumision al Sr. Gefe de E. M. de la Division que mandaba dho. Gen.^l: que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en q.^o se afirmó y ractificó leida q.^o le fué esta su declaracion y dijo ser de veinte y tres años de edad, firmandola con el Sr. fiscal y presente Secretario=José Baldinger=Ant.^o Samitier=Ante mi Pedro Angeli.

*
* *

Dadas las firmas de los sacrificados en Carral y Betanzos, reproducimos igualmente, por creerlo de interés, las firmas de los Jueces y Escribanos que intervinieron en la Causa; la del Capitán General de Galicia D. Juan de Villalonga, y la del Jefe político de la provincia D. José Martínez Tenaquero, de quien nos ocupamos en las págs. 31, 41 y 164 de nuestra obra *La Revolución Gallega de 1846*.

Ellas, con los demás autógrafos que insertamos en este Sumario, constituyen un triste recuerdo de aquella época, en que los hombres jugaban su vida por la libertad que habían de legarnos sellada con su sangre generosa.

Dictamen Fiscal.

Estando cumplimentado en todas sus partes lo dispuesto por el Ecsmo. S.^{or} Capitan General en su superior orden fechada en Lugo el día 1.^o del corriente, con respecto á la identificacion de la persona de Antonio Samitier Sargento 1.^o que fué de la 4.^a Compañía del 2.^o Batallon del Regimiento Infanteria de Zamora n.^o 8 y no la de D. José Navarro Teniente de Cazadores del propio Regimiento, por no constar en la lista de los oficiales prisioneros, echos en la Ciudad de Santiago el día veinte y tres del finido Abril, segun se vé en la original que obra al folio trece de lo actuado ni consta su ecsistencia en las dilijencias practicadas posteriormente: estando el Samitier convicto y confeso de haber echo armas contra sus Gefes y de haber sido aprehendido con las mismas en la mano y siendo el mismo que S. E. cita en el oficio orden á que mas arriba me refiero; cree el Fiscal que subcribe que la Comision Militar debe y puede dar cumplimiento á la egecucion de Antonio Samitier, previas las disposiciones oportunas y correspondientes ausilios espirituales, Betanzos quatro de Mayo á las dos de la tarde de mil ocho cientos cuarenta y seis.—Jose Baldinger.

A c u e r d o .

En la ciudad de Betanzos á los quatro días del mes de Mayo de mil ocho cientos cuarenta y seis; reunidos el Sr. Presidente y Vocales de la Comision militar instalada para juzgar los delitos de rebellion contra los que la efectuaron en este Reyno, vista la comunic.ⁿ del Ecsmo. Sr. Capitan Gen.^l de este Egercito y Reyno, en fha. primero del corriente y que obra al folio treinta de este expediente, en q.^o manda que evacuadas las dilijencias de identidad de personas en las del Teniente D. José Nabarro y Antonio Samitier sin mas termino que el de tres horas para prepararle cristianam.^{te} *sean pasados por las armas* (1) se acordó su cumplimiento, y de haberse así egecutado *lo firmaron* (2)

(1) Lo subrayado «sean pasados por las armas» está escrito entrelíneas.

(2) Lo subrayado «lo firmaron» se halla tachado.

en la persona de Samitier alas siete de la tarde de este día y no en la de D. Jose Nabarro por no ecsistir en este Dep.^{to} de prisioneros lo firmaron el Sr. D. Fran.^{co} Javier de Ituarte presid.^{te} y los vocales D. Juan Gonzalez Caldas, D. Estevan Coya, D. Nicolas Cuebillas, D. Cayetano Martinez, D. Lorenzo Alvarez y D. Fran.^{co} Villafruela =Fran.^{co} Javier de Ituarte.=Juan Gonzalez de Caldas...=Estevan Coya.=Nicolas Cuevillas.=Cayetano Martinez.=Lorenzo Alvarez.=Fran.^{co} Villafruela.

(Al margen de esta diligencia, tiene escrito lo siguiente):

Lo entre renglones=sean pasados por las armas=Vale=
Y lo tildado=lo firmaron=No valga=Hay una rúbrica, que es la del secretario de la causa.

En la misma Ciudad dho. dia mes y año; yó el infrascrito Secret.^o doy fé que en virtud de las ordenes que marca el oficio del Ecsmo. Sr. Capitan Gen.^l de este Egercito y Reyno D. Juan Villalonga de que sean pasados por las armas el Teniente D. Jose Nabarro y Sargento prim.^o Antonio Samitier, y visto el acuerdo dela Comision militar, se condujo en buena custodia el segundo de ellos y no el D. José Nabarro por no estar entre los prisioneros, al Campo de la Cruz Verde, camino de Castilla, en donde fue fusilado alas siete de la tarde, y entregado al Cura parroco para su sepultura: de cuya egecucion, el Sr. Presidente de la Comision militar, dio en este mismo dia y hora parte de oficio por postillon al Ecsmo. Sr. Capitan Gen.^l de este Egercito y Reyno. Y para que conste lo firmo con el Sr. fiscal=Baldinger=Pedro Angeli.

Diligencia de entrega.

Enla espresada Ciudad dho dia mes y año, evacuadas todas las diligencias concernientes ala egecucion que mencionan las que obran en autos, y debiendo de regresar la Comision militar ala plaza de la Coruña para continuar en ella su cometido; dispuso el Sr. fiscal hacer entrega de estos procedimientos al Sr. Presidente para q.^c por el mismo conducto, si lo estima

p.^r combeniente, del Secretario D. Juan Jose Piñon vuelva al fiscal primitivo D. Juan Ant.^o de Castro; constando este sumario de treinta y seis fojas utiles las cinco en cuartilla y cinco blancas; Y para q.^e conste lo pongo por diligencia q.^e firmó conmi-go el Sr. fiscal = Enmendado = Seis = Vale = Baldinger = Pedro Angeli.

A P É N D I C E S

Fragmentos de la Causa formada al Teniente General D. Francisco Puig Samper, con motivo de la sublevación de Galicia

D. Francisco Puig Samper, tres veces declarado benemerito de la Patria en grado heroico y eminente, Gran Cruz, Caballero y condecorado con varias ordenes y distinciones por servicios militares, Senador del Reino, Teniente General, &^a Prestó declaracion en Madrid el 1.^o Agosto de 1846 en la sumaria que se le formó en averiguación de su conducta como Capitan General de Galicia con motivo de las ocurrencias que tuvieron lugar en Abril del mismo año.

Declaró entre otras cosas: que desde la ultima vez que el Infante D. Enrique fué destinado á Galicia (primeros dias de Enero de 1846) corrieron vulgaridades infinitas acerca de las miras politicas de S. A., multiplicándose los malvados anónimos.....

Que la aclamacion en favor del Infante carecia de antecedentes y S. A. le habia rechazado.

«Que Solis se pusiera a la cabeza me pareció muy dudoso. Es durisimo el deber calificar a quien dejó de existir y mayormente del modo del que se trata cuya sangre escita la natural y generosa compasion; pero debo esponer, que desde que le conocí en Galicia siempre estuvo dado de baja o ausente con R.ⁱ licencia curando un tumor o dolores en una pierna y entregado a publicas ocupaciones juveniles q.^e le absorbían toda su atencion cuando estaba menos enfermo, en tal manera que muy rara vez se prestó á los trabajos del E. M. y secret.^o q.^e no fuera dibujar algun plano en su casa, por estar siempre con bendajes.

Por esto y no suponerle uno de aquellos oficiales de señalada afición a los actos militares que rehune el cuerpo de E. M., poco versado en las prácticas ordinarias del servicio por haver ser-



El Infante D. Enrique M.^h de Borbón

vido la mayor parte de su tiempo en la Marina (1) a que manifestaba decididas simpatías, sus relaciones conmigo fueron sumamente superficiales y no podía suponerle dispuesto, de genio

(1) Véase la pág. 396, Apéndice 1.º de nuestra Ob. cit.

ni disposición p.^a asuntos de tal categoría. Entre todos sus compañeros fue el q.^e traté con menos intimidad, y no porque dudase de su conducta y principios, ni que lo calificase capaz de abusar de mi confianza, p.^r que su fina. educación distinguía bien el respeto y lo adornaba sin esfuerzo. Las mismas dudas del Sr. Bedoya que daba las noticias de referencia, que omitía pormenores esenciales y directos para dar él ó yo con el foco de los proyectos en cuestión. Sin embargo, no desprecié el aviso, consulté con el Brigadier Bonet quien juzgó á Solis como yo:

«En la madrugada del 5 (de Abril) supe que en Santiago se habia secundado la insurreccion y di parte al Cap.ⁿ Gral. quien me contesto *no ser cierto*; pero la letra de su oficio no hera de escribiente de la secretaria ni de of.^l de E. M., y porque lo conocia, me incomodé mucho, pero a las dos horas recibí un Postillon por el que S E. me decia ser efectiva la insurreccion de q.^e antes havia informado y me mandaba trasladar sobre Santiago. Mi opinion militar no se conformaba con esta nueva direccion (1), pero mi obediencia, ademas de ser tan ciega y decidida como impone la ordenanza, tambien siempre fue muda. Desde que sali de la Coruña no cesó de llover con escesiva fuerza y mi esmero multiplicó los ejemplos de empeño y sufrimientos de mis súbditos para con estas virtudes militares y la lealtad habian de producir grandes servicios. En Betanzos supe repetidamente q.^e los insurreccionados quando llegó á Lugo la silla posta creyeron sorprenderme y que Solis dijo: «este es el mas terrible contratiempo que pudieramos tener» y repetía esclamatoriamente ¿Pues el Gral. Puig Samper temió acaso algún insulto nuestro?—¿Su persona no había de ser respetada?—Esto me hizo dedicar mas atencion a no estar nunca aislado para hacer notorios mis esmeros y cuantos pormenores ocurriesen y a fin de q.^e mi genio y decision animase spre. la confianza de la soldadesca»

7.^a pregunta del interrogatorio:

Preguntado si el dia 8 del propio mes tuvo un encuentro

(1) Era muy natural que el veterano militar se resintiese al dársele una comisión que no estaba en consonancia con su alta gerarquía,

con los rebeldes en las cercanías de Sigüeiro, si los hostilizó o acordó con ellos algún armisticio diga sobre que bases y cual fueron los motivos y responde: (1)

«Esta pregunta tiene su solución en el parte escrito que di al Ecsmo. S.^{or} Cap.ⁿ Gral. el día 8 de Abril q.^e mi Ayudante de Campo D.ⁿ Tomas Gutierrez de Terán entregó, y q.^e por haverle despachado sin contest.^{on} alguna repetí en 9 una significación consig.^{te} por medio del Com.^{te} del Reg.^{to} de Zamora D.ⁿ Nicolas Garcia y el de E. M. D.ⁿ Jose Ferreter que produjo la contest.^{on} satisfactoria de S. E. del mismo día, cuya minuta debe constar en la Secretaria, y además obtuve más aclaraciones en una carta particular suya. Por estos antecedentes es evidente no ocurrieron hostilidades el día q.^e se me pregunta, p.^o la indagación de si acordé algún armisticio es sumam.^{te} desfavorable al crédito que tengo en el Ejército ¿Acaso habra en él, ni entre mis conciudadanos quien me suponga capaz de oír solicitudes ni combinar tratados regulares con el que seha infiel a mi Reina, trastorne el orden de la Patria, y se separa de la senda leal y trazada a los soldados..?—¿Hay en España quien pueda retraherme pertenencia a otro partido q.^e el deber de soldado, ni pueda tacharme de otra fe política q.^e la establecida en las R.^s ordenanzas?—Tal vez si tengo algún enemigo de circunstancias será por no haber sido docil a las especulaciones de rebueltas. Nada de lo que pasó en el encuentro del día 8 fue reservado: todo en alta voz y ejerciendo una superioridad tal vez indiscreta interponiéndose los esfuerzos del Brig.^r Mackron que hizo cuanto pudo p.^a que le mataran seg.ⁿ deshabía abrazando equivocadam.^{te} la Band.^a del Prov.^l de Zamora en vez dela de su 2.^o Bat.ⁿ y esperando energicamente la desonrra de los sublevados a la par de los retos q.^e hacían los Gefes y of.^s del 1.^{er} Bat.ⁿ de Zamora á los contrarios hasta llamar ladron al Hab.^{do} q.^e se havia desertado a ellos días antes con dinero del Cuerpo. (2)

»En resumen ampliaré lo q.^e se me ofrece acerca de este día, de que siendo sumamente interesante ocupar el Puente de Si-

(1) Véanse las págs. 34 y 73 al 83 de nuestra Ob. cit.

(2) Véase las págs. 76 al 78 de ntra. Ob. cit.

güeiro y destruir las paseras del Rio inmediato (sin duda les convendría igualm.^{te} á los enemigos), lo cierto es, q.^e la mañana del 8 fue la prim.^a suspension de lluvia que ocurrió en cuatro dias sin cesar ni un minuto, y al instante me puse en movim.^{to} desde Leira donde estabamos apiñados y mezclados Gefes, oficiales, tropa, cavallos, y bagages mas el ganado de la Aldea, sin mas recursos q.^e escaso cubierto y poquisima paja para precavernos de la lluvia y humedad. Coincidió nuestro arribo á Sigüeiro con los insurreccionados, que tenian mas aventajadas posiciones á la izquierda del rio, que a la derecha, y la ocuparon



Puente de Sigüeiro sobre el Tambre

con sosegada eleccion porque llegaron antes y descubrian mi marcha a mucha distancia. En mi transito no recibí el menor aviso ni de Sigüeiro me los procuraron; bien que ignorarian mi movimiento como me espusieron y solo cuidaron de encerrarse en sus casas, que a mi arribo hice abrir.—A media hora de Sigüeiro que el terreno y camino se presenta en descenso hasta el rio, y desde allí buelbe a ascender en cuyas posiciones bien relacionadas se situaron los enemigos, segun el adjunto croquis (fol. 27), mandé que las dos comp.^s de Cazadores que llevaban la Vanguardia entrasen y reconocieran el pueblo a paso acelerado y desp.^s los alrededores y como precaucion consig.^{te} teniendo enemigos a poca distancia; y en este avance se encon-

traron con estos, y el Capitan de Cazad.^s subió a la carrera sobre la altura de la izquierda que dominaba las posiciones de los contrarios antes que las ocupasen, y en estos momentos descubri havia alguna novedad. Aceleré la velocidad y al llegar al puente ya pude verlo todo y recibí partes circunstanciados de los Cazadores.—El Capitan General me havia repetido constarle de que las tropas insurreccionadas estaban diseminadas y se me pasarían. Vi mi tropa tan animada y de un modo inexplicable... El Cor.^l Mackron sumamente deseoso de llegar a su Bat.ⁿ... fui a buscar una chispa de fortuna... Mandé que el 1.^{er} Bat.^{on} de Zamora q.^e estaba pasando el puente entrase en línea por compañías segun fuere llegando a cierto punto despejado del camino y formase en Masa a buscar al paso de carga su 2.^o Bat.ⁿ

»Por desgracia no estaba en situacion que el terreno permitiera dirigirse la columna hacia él. Sucedió lo que dice mi parte y todos los anteced.^{tes} antedichos aconsejaban reservar el fuego y llegar sobre ellos; no menos por la inferioridad de fuerzas que consistían en once pequeñas compañías pues q.^e una y los encargados del deposito de cada una quedaron en la Coruña, y las dos de cazadores subieron a la altura antedicha. El 1.^{er} Bat. de Zamora fue recibido con *arma al brazo* hasta unos cuatro o seis pasos, oyendo victorear á la Reina y los demas lemas del pronunciamiento: El escuadron insurreccionado dobló la derecha de su línea p.^a cargar el flanco izquierdo del 1.^o de Zamora (como se marca en el croquis) y en tal situacion, comprometida absolutam.^{te} a fuer de valor mi mayor fuerza que irremisiblem.^{te} havia de ser prisionera o derrotada a quema ropa, ser sumamente imponente la firmeza y exacto orden de formacion tan ventajosamente situados los enemigos, y principalm.^{te} su lejana predisposicion de pasarse, oír persuasiones ni recompenciones, antes bien redoblaban la soldadesca sus escitaciones, no es posible hacer una pintura de aquella situacion, ni tampoco del estado de mi espíritu agitadisimo en aquellos momentos tan raros y apurados q.^e un segundo de tiempo influye de sobremañera.

«Antes de interpretar los enemigos y de que penetrasen y aprovecharsen sus ventajas, hice llamar un Gefé enemigo q.^e se

me presentó (1) ostentando respeto y aproveché el improvisado pensamiento «*de encomiar el valor Español el orden y decisión del ataque concluyendo por decir que hera bastante leccion de constancia acreditada por mis soldados que en aquel dia devia evitarse el derramam.^{to} ni de una gota de sangre, respetando el valor de unos soldados como los que se miraban; y todos debian retirarse al toque de mi corneta.*» Aunq.^e el Comand.^{te} antedicho pretendia contestarme, estaba acostumbrado á mi obediencia y rigidez cuando fui su Coronel y él Subt.^e, no le degé hablar con mi repetida exigencia q.^e no desconocia, diciendole *Retirada unos y otros... pronto... pronto... Yo prometo no hostilizar.* Al fin me contesto no podia disponerlo, y yo con la misma vehemencia, repití: *Pronto, pronto, a quien pueda mandarlo.* Marchó y le esperé muy pocos momentos. Se llegó a Solis que estaba a retaguardia de su linea, y bolbió contestándome: *Mi General, se hará lo q.^e V. E. desea; pero ¿seguiran hostilidades en la marcha?*—«*No,* (conteste brevemente).—*No me moveré de Sigüeiro hasta el regreso de mi Ayud.^{te} que enviho al Capitan Gral. a darle cuenta de este encuentro y resultado.*» Bolvió a marchar, y entretanto mandé al Corneta q.^e me seguia y a la musica tocase la retirada, entretanto el 1.^o de Zamora retrocedió por lo pronto a unos cien pasos. Mientras esto se verificaba, ahun volvió a presentarse el Com.^{te} enemigo y en alta voz me preguntó: «*Mi General ¿y si otras tropas nos hostilizan V. E. tomará parte?*» Yo di mi respuesta con decisión: «*Esto no se pregunta ni se contesta...*» y se marchó.

»No seria extraño que mas adelante se arrepintiesen de no haver aprovechado sus ventajas y al llegar a Santiago disfrazasen su error, puesto que despues se dijo por los transehutes, de que llegaron muy adelantada la noche, mandaron repicar y esparcieron q.^e me havian dado un termino (los mas decian de 48 hor.^a) (2) para rendirme o pasarme con las tropas. ¿Cabe en

(1) Véanse las págs. 76 y 77 de nuestra Ob. cit.

(2) Si no fuese bastante para corroborar lo que decimos en nuestra obra *La Revolucion Gallega de 1846* pág 78, acerca del armisticio de 48 horas que Solis concedió á Puig Samper, basta lo que se deduce de la declaración de éste, para venir en conocimiento de que si el primero, prescindiendo de todo género de

ningun calculo esta estravagancia?... En fin ni media palabra ni la mas indiferente accion fue en reserva: Apelo a la comprobacion. Los Comand.^{tes} Garcia y Ferrater testigos tan inmediatos como gefe el 1.º de unos de mis batallones, y el otro del E. M. fueron portadores de mi parte al Cap.ⁿ Gral. con encargo de ampliar todas las esplicaciones q.^e no hubiese espresado en mi escrito, porque aquel encuentro tuvo su 1.^a parte como el de Torrejon de Ardoz, y la 2.^a fue una rara consecuencia de la improvisacion mas afortunada, Los mismos batallones de Zamora se hallaron en Torrejon... en aquellos momentos lo recordé... que declaren, y no quedará obscurecida una escena que merece una efectiva importancia porque proporcionó la prueba de lealtad y entusiasmo de las tropas que yo conducia. Estas el día 13 la sellaron con sangre en el mismo campo donde fuerzas mas q.^e triplicadas no pudieron vencerlas en mas de cuatro horas de combate esforzado, antes bien ellos se retiraron, ocasionandome por una y otra parte el infortunio quizas de cien españoles fuera de combate.

»El día q.^e Dios quiera que la esperiencia presente inutiles tantas tentativas y tranquilize las pasiones en este pobre país, se recordaran ambos contrincantes los días 8 y 13 de Abril, se admiraran mil veces que los refieran, y abrazados juzgaran las consecuencias relativas, y espero que unos y otros no olvidaran las mias. Es de notarse de sospechosa consideracion al encuentro del día 8, cuando le propusieron premios por el del 13, ambos verificados por unas mismas tropas, y mandadas por el mismo General sin intervencion en aquellas.»

»Dejé el mando en la mañana del 14 de Abril, aunque a las nueve de la noche anterior havia ya obtenido la autorizacion para resignarlo en el Brigadier D.ⁿ Jose Mackrom»

»Despues de haberlo entregado recibí la R.^l Orden, copia n.º 10, y contesté al Gov.^{no} con el n.º 14, saliendo despues en el Vapor periodico Ingles Kenne la tarde del día 30 de Abril

convencionalismos, hubiese atacado al segundo, la victoria quedaría siempre por aquél, tomando entonces otro aspecto el movimiento revolucionario.

haviendo residido 14 días en el Vapor de Grra. español Isabel 2.^a por recurso, y en este tpo. mediado alg.^s contestaciones de q.^e oportunamente pedire a S. M. me proporcione la satisfaccion debida del Gov.^{or} de la Coruña que se escedió.»

.

DOCUMENTOS

N.º 1.º

»Ecsmo. Sr. D. Francisco Puig Samper.—Betanzos y Marzo 14.—Mi venerado y estimado General: se me ha manifestado muy reservadamente que hay un plan de revolucion para proclamar al Infante D. Enrique, que la mayor parte de los Cuerpos han entregado sus estados, que la Artilleria de esa Plaza no esta corriente todavia por ser muy pocos los oficiales apalabrados, que de Zamora de linea lo estan en su mayoria y su Coronel indeciso: cuentan con disponer de la tropa a la cual nada han ablado pues se divulgaria de hacerlo con anticipacion; que el proyecto en esa es que los grupos de paisanos, sorprendan antes del amanecer las casas de V. Martinez y Maccrohon manteniendolos arrestados y la fuerza militar entrar en capitulacion con aquellos y unírseles: que deseaban se reuniese todo Zamora en esa y que por lo mismo no les agrada la salida para Lugo del Ferrol: como en la orden que V. me ha enviado p.^a el Gobernador se le previene vaya a esa, he hallado cierta analogia con aquellos deseos, y por último que Solis debia ponerse á la cabeza de dho. Cuerpo. V. notará en este relato mucha irregularidad y aun descabellamiento si bien se profundiza, pero valga, por lo que valiere creo de mi deber ponerlo en conocimiento de V. pues recuerdo que los preparativos para el pronunciam.^{to} del año 40 no podían ser mas disparatados y al fin el tiempo los cuajó y tubo realizacion. Si nada hay de verdad tanto mejor, y solo se ha ocasionado distraer á V. un momento de sus ocupaciones cuya molestia me disimulará convencido de mi buen deseo que me hace disculpable.—Se repite de V.

con el mayor respeto y f.º afecto su subordinado y Servidor,
Q. B. S. M.—José de Bedoya».

N.º 7

«He recibido la comunicacion de V. S. fha. en Soutelo de Montes a las 2 ¹/₂ de la tarde de ayer y en su vista prevengo á V. S. se dirija inmediatamente a tomar el Puente Carreyro sobre el Tambre á dos leguas próximamente de este Punto.= Dios gue a V. S. m.ª a.ª Sigüeiro 12 de Abril de 1846—Sr. Brigadier D.ª Jose Maria Zendreras Comand.º Gen.º de Orense (1)».

N.º 8

«Orden General del 10 de Abril de 1846 en el Cuartel General de Sigüeiro.=Soldados. En la tarde de antes de ayer habeis dado un solemne mentis y una leccion terrible á la vez, a esos ilusos que osaron presentarse ante vosotros, pero no arrostrar vuestras miradas de indignacion y desprecio. Estoy contento de vosotros: mereceis, mi aprecio y le teneis.=¿Que ha sido del fingido esfuerzo con que aparecieron a vuestra vista...? Al ver cerca de sus pechos las bayonetas que empuñais para honor del Egercito y gloria de la Patria; al ver el denuedo con que fuerzas muy inferiores en numero atacaban el grueso de las suyas y en mejor posicion, sin detenerse hasta poderlas mirar muy de cerca, ellos os admiraron tambien por q.º la bizarría encuentra admiradores hasta en los mismos enemigos, y en su admiracion, en su aturdimiento, no pudieron menos de exclamar «Somos hermanos» pero vosotros rechazasteis esa hermandad que os ofendia, porque sabeis que entre la lealtad y la traicion se interpone un mar de Sangre, las rechazasteis si, les llamasteis traidores cuando vuestro arrojo os habia conducido á la posicion mas desesperada que puede haber en la Guerra, cuando un solo Batallon se encuentra envuelto entre tres y un Escuadron de Caballeria, contra los cuales no podía hacer uso de sus armas, cuando en fin estabais en su poder, si fuera compatible la sere-

(1) Véase la pág. 112 de nuestra Ob. cit.

nidad con el crimen.—Soldados: lo repito: estoy contento de vosotros y el Escmo. Sr. Capitan General lo está tambien: asi me lo ha manifestado al saber por mis partes que un solo Batallon comprometido habia sido bastante p.^a que abandonasen el Campo de batalla y se retirasen á Santiago bajo mi palabra de no hostilizarlos todos los unicos desleales que hay en España, que si bien son insignificantes p.^a el aguerrido y numeroso Egercito aque perteneceis, eran en aquella ocasion muy superiores en numero al solo batallon que causó su vergüenza. Empero: ya no hay mas piedad: en la primera ocasion que yo procuraré proporcionaros pronto porque sé que le deseais, haced uso desde el primer instante de vuestras armas; ya es tiempo de que sucumban y sucumbiran; os lo promete vuestro General Francisco Puig Samper».



INDICE DE MATERIAS

	PÁGINAS
PREÁMBULO	3
SUMARIO DE LA CAUSA:	
Comisión militar.	17
Bando del General Villalonga	17
Auto y diligencias	18
Declaraciones de los reos	32
Acuerdo ó Sentencia.	52
Diligencia	54
Identificación y declaración de D. Antonio Samitier	62
APÉNDICES:	
Fragmentos de la causa formada al Teniente General D. Francisco Puig Samper.	67

INDICE DE FOTOGRAFADOS

	PÁGINAS
Retrato de Miguel Solís	5
Monumento á los Mártires de Carral	12
Cruz de Valor y Constancia.	14
Vista general de la Coruña en 1846	19
Mesón de Carral.	22
Periódico <i>La Revolución</i> :	24 y 25
Vista general de Santiago	29
Vista exterior del Cementerio de Paleo (Carral)	33
Retrato de D. Pío Rodríguez Terrazo	34
Tumbas de Dabán y Ferrer	37
«A Fraga do Rey» (robledo)	46
Tumba de Solís	49
Acuerdo ó Sentencia de la Comisión militar	52 y 53
Firmas de los fusilados	55 y 56
Vista de Betanzos	57
Firmas del Capitán General de Galicia, Jefe Político y de los Jueces y Escribanos que entendieron en la Causa	64
Retrato del Infante D. Enrique M. ^a Borbón	68
Puente de Sigüeiro sobre el Tambre	71
Plano del Encuentro de Sigüeiro del 8 de Abril de 1846.	72

OBRAS DEL AUTOR

Historia Comercial de la Cornüa, agotada.

Enredadas, poesías en gallego (fuera de venta), agotada.

O Castro de Cañás, poema gallego, ilustrada con fotografados, agotada.

Diego de Samboulo, leyenda histórica en verso y prosa gallegos, ilustrada con fotografados, agotada.

La Revolución Gallega de 1846, 2.^a edición, ilustrada con 62 fotografados.

Discurso, contestación al de D. Manuel Diez Sanjurjo, con motivo de la recepción de dicho señor como Socio de número, en la *Real Academia Gallega*, (fuera de venta).

Britanos y Galos *Páginas de la Guerra de la Independencia, 1808 á 1809*, ilustrada con 40 fotografados, 3.^a edición.

Batallón Literario de Santiago (*Diario de Campaña*), ilustrada con nueve fotografados y varias firmas autógrafas.

Los Mártires de Carral, Sumario original de la causa, con 17 fotografados y varias firmas autógrafas.

EN PRENSA

Boicentril. Poema en verso y prosa gallegos, ilustrada con fotografados.

PRÓXIMAS Á PUBLICARSE

Documentos de crédito gallegos, siglos xv, xvi, xvi y xviii.

Zapicadas, versos gallegos.

Lope de Vilouzás, estudio histórico (siglo xv).

El Monasterio de Cánduas, estudio histórico (siglo xv.)

Acontecimientos históricos gallegos (siglos xvii, xviii y xix).

La Expedición del Marqués de la Romana, á Dinamarca (1807) en colaboración.

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA



1103205738

Los pedidos á casa del autor. Barrera, 34, pral. (La Coruña), quien los servirá, enviándole previamente el importe de cada ejemplar con los sellos de correo incluso el de certificado.

Precio: DOS Pesetas